

CONTESTACION DE DEMANDA

INVARCOL SAS <invarcol@hotmail.com>

Mié 13/09/2023 15:17

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA.pdf;

Cordial saludo

Envío contestacion de demanda

Señor(a)

JUZGADO TREINTA Y DOS (032) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Radicado: 11001 3103032 2019 00322 00**- PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO****Referencia:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA “TRASLADO DE EXEPCIONES”**Demandante:** NESTOR ANTENOR ROMERO SABOGAL**Demandados:** LUCILA ESCOBAR, SUSANA ESCOBAR PATIÑO, ROSARIO ESCOBAR PATIÑO y
MARIA EUGENIA ESCOBAR PATIÑO.

Cordialmente

Miguel Angel Ruiz

c.c. 79593681

E-mail: invarcol@hotmail.com

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este
mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente
representan la opinión oficial de Invarcol E.U.

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no
puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si
este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su
sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención,

grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Invarcol E.U. no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este
material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

??

Señor(a)

JUZGADO TREINTA Y DOS (032) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Radicado: 11001 3103032 2019 00322 00

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Referencia: CONTESTACIÓN DE DEMANDA “TRASLADO DE EXEPCIONES”

Demandante: NESTOR ANTENOR ROMERO SABOGAL

Demandados: LUCILA ESCOBAR, SUSANA ESCOBAR PATIÑO, ROSARIO ESCOBAR PATIÑO y MARIA EUGENIA ESCOBAR PATIÑO.

MIGUEL ANGEL RUIZ CARDENAS mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.593.681 de Bogotá, y tarjeta profesional No 335-989 del C.S.J, obrando en calidad de Curador ad-ítem, de los demandados LUCILA ESCOBAR, SUSANA ESCOBAR PATIÑO, ROSARIO ESCOBAR PATIÑO y MARIA EUGENIA ESCOBAR PATIÑO, me permito presentar contestación de la demanda; dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de las excepciones propuestas por el demandado de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto conforme a la documental allegada con la demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto conforme a la documental allegada con la demanda.

AL TERCERO: Es cierto conforme a la documental allegada con la demanda.

AL CUARTO: Es cierto conforme a la documental allegada con la demanda.

AL QUINTO: Es cierto conforme a la documental allegada con la demanda.

AL SEXTO: No me consta, que lo pruebe.

AL SEPTIMO: No le consta al suscrito, sin embargo, deberá acreditarse la forma de ingreso al predio y desde que fecha empezaron a desconocer frontalmente al titular del derecho real de dominio del predio objeto de usucapión, como los actos de posesión alegados.

AL OCTAVO: No le consta al suscrito, sin embargo, deberá probarse por los medios probatorios previstos en la ley.

AL NOVENO: No le consta al suscrito, sin embargo, deberá acreditar tal afirmación por medios probatorios pertinentes.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones formuladas, siempre y cuando la parte demandante acredite cada uno de los presupuestos que son esenciales de la acción de pertenencia invocada, para adquirir el inmueble objeto de usucapión por la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, esto es, que, para el buen suceso de la acción en comento, se requiere que en el litigio quede demostrado:

- a) La posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores

- b) Que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo
- c) Que la permanencia de este fenómeno –tempus- lo es por un lapso igual o superior a los diez años que menesta la ley en forma continua (a partir de diciembre de 2002 de diez años)
- d) Que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predican haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

EXCEPCIONES DE MERITO:

1.FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADOS POR LOS DEMANDANTES:

En efecto pretenden el demandante logra un pronunciamiento sobre la declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio reseñado y particularizado en la demanda, atribuible básicamente a la clase de posesión que aducen haber ostentado por un espacio superior al lustro³ de años que para el particular caso se impone.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimos domini) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos–corpus- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –ánimos domini- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno –tempus- lo es por un lapso igual o superior a los veinte años que menesta la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predican haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos prementados han de configurarse de unívoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración⁵. Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimos domini), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el art. 981 del C. Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos

positivos.

De allí que el demandante, deberán aportar los medios idóneos que, a la sazón, den certeza de su posesión y que ésta supera el tiempo mínimo requerido en la ley para que opere la prescripción alegada, sino se olvida que los artículos 1757 del Código Civil y 167 del Código General del proceso, establece que a la parte interesada le corresponde -onus probandi- acreditar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, o sea, que tales disposiciones consagra por vía de principio la carga de la parte actora de probar los supuestos fácticos contenidos en las normas jurídicas cuyos efectos persiguen.

Lo anterior dado que, es necesario acotar, tal como lo ha precisado la jurisprudencia, para el caso en estudio, que, la coposesión, conocida también, como posesión conjunta o indivisión posesoria, es la institución jurídica que identifica el poder de hecho que ejercen varias personas con “ánimo de señor y dueño”, en cuanto todas poseen el concepto de “unidad de objeto” la unidad o el todo, exteriorizando su voluntad para tener, usar y disfrutar una cosa, no exclusivamente, sino en forma conjunta, porque entre todos poseen en forma proindivisa⁶.

Lo anterior dado que, de lo manifestado por el demandante en los hechos de la demanda, respecto de la posesión que aducen haber ostentando sobre el predio objeto de usucapión, no reflejan su voluntad de tener y usar y disfrutar la cosa en forma conjunta, sino al contrario de manera exclusiva e independiente por cada uno de ellos.

2. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Comedidamente solicito al señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. G. del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia o la providencia respectiva.

PETICION DE PRUEBAS:

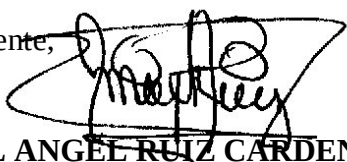
Comedidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas, a saber:
INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a los demandantes, para que en el día y hora señalada absuelvan el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito en el momento de la audiencia le formularé, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

NOTIFICACIONES:

El suscrito curador ad-litem, recibirá notificaciones en la Calle 132C No 94b - 26 de Bogotá, correo electrónico: invarcol@hotmail.com

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL RUIZ CARDENAS
C.C. 79.593.681 de Bogotá.
T.P No 335.989 del C.S.J.

Recurso Reposición auto del 25 de septiembre de 2023 - JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS // Radicado No. 11001310303220220021100.

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Vie 29/09/2023 14:28

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (194 KB)

Recurso Reposición Juan Manuel Correa.pdf;

Doctor

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ciudad.

Referencia: Proceso de reorganización Abreviado – **JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS.**
Radicado No. 11001310303220220021100.

Asunto: Recurso Reposición auto del 25 de septiembre de 2023.

Cordial saludo,

JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.442.632 y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Persona Natural Comerciante y promotor, a través del presente acudo ante su despacho con el propósito de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia del 25 de septiembre de 2023.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--



CÁRDENAS & CÁRDENAS CONSULTORES

Celular: 3204117711

Bogotá D. C., Septiembre 29 de 2023

Doctor

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ciudad.

Referencia: Proceso de reorganización Abreviado – **JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS**

Radicado No. 11001310303220220021100.

Asunto: Recurso Reposición auto del 25 de septiembre de 2023.

Cordial saludo,

JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.442.632 y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Persona Natural Comerciante y promotor, a través del presente acudo ante su despacho con el propósito de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia del 25 de septiembre de 2023.

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA.

1.- Se recurre el mencionado Auto dentro del término legal ya que el mismo fue notificado mediante estado del 26 de Septiembre de 2023, encontrándonos en la oportunidad procesal para elevar formalmente el presente recurso.

2.- El presente recurso encuentra su sustento normativo en el Artículo 6, parágrafo 1, de la Ley 1116 de 2006, que al respecto manifiesta:

“Artículo 6: Competencia. Conocerán del proceso de insolvencia, como jueces del concurso...

...El Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor, en los demás casos, no excluidos del proceso...

*...Las providencias que profiera el juez civil del circuito dentro de los trámites previstos en esta ley. **solo tendrán recurso de reposición. a excepción de las siguientes contra las cuales procede el recurso de apelación, en el efecto en que respecto de cada una de ellas se indica...**”*

El texto subrayado fuera del original

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

1.- Mediante auto del 25 de septiembre de 2023, el despacho dispone resolver sobre varios particulares, dentro de los cuales decide negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa JFL763, realizada el 28 de marzo de 2023.

2.- Por otro lado, frente a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial presentada el 07 de septiembre de la presente anualidad, el despacho manifiesta que es al Juzgado 12 civil del circuito ante quien debe elevarse la petición.

3.- Respecto lo anterior, es necesario hacer varias precisiones. En primer lugar, tanto la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo de placas JFL763, como los títulos de depósito judicial que están siendo solicitados, tienen su origen en el Proceso Ejecutivo 11001310301220190076300 adelantado ante el Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá.

4.- Dentro del proceso de naturaleza ejecutiva expuesto en el numeral anterior; se profirió providencia del día 01 de Marzo de 2022, notificado en estado del 02 de Marzo de 2022, mediante la cual, en su inciso segundo, dispuso la remisión de dicho expediente ejecutivo a instancias del juez que conoce del proceso de insolvencia, es decir, este despacho. Lo anterior en consonancia con el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

5.- Tal y como se evidencia en el sistema de consultas de procesos de la Rama judicial, el expediente ejecutivo en mención se encuentra incorporado en el proceso concursal desde el 15 de marzo de 2023, haciendo la siguiente anotación:

“RECEPCIÓN EXPEDIENTE FISICO RAD: 2019 00763 PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO, YA LO HABIAN REMITIDO DIGITAL, SE DEJA EN PROCESOS ESCANEADOS // NZB”

6.- Por lo anterior, en la medida que este respetado despacho tiene en su pleno poder y control el expediente ejecutivo singular 11001310301220190076300 proveniente del Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de esta ciudad, es el competente para conocer de las solicitudes realizadas en diferentes oportunidades por el aquí suscrito tal y como lo establece el artículo 20 de la ley 1116:

“ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.”...

(El texto subrayado fuera del texto original)

Del Artículo citado previamente, especialmente el texto resaltado, se establece que será el Juez del Concurso, es decir, este Despacho judicial, quien en adelante conocerá y determinará el futuro de las medidas cautelares decretadas al interior de procesos ejecutivos o coactivos iniciados en contra del deudor como en el presente proceso.

De igual forma, solicitamos tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4 del Decreto 772 de 2020, que al respecto manifiesta:

“ARTÍCULO 4o. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA EMPRESA Y EL EMPLEO.

A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que este indique.”

(El texto subrayado fuera del texto original)

Es preciso mencionar que, en mi calidad de PROMOTOR, evidentemente despacho como favorable la presente solicitud, además porque encuentra razones de extrema urgencia, conveniencia y necesidad pues resulta ser determinante para el futuro del negocio administrado y representado por el suscrito. En ese orden de ideas, es esta respetada autoridad judicial la competente para definir y resolver la presente solicitud.

Es por los dineros contenidos en títulos judiciales, que se ha dificultado la operación comercial de **JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS**, pues el hecho de contar con capital de trabajo, es un hecho simplemente obligatorio y necesario para poder efectuar contrataciones, negociaciones, transacciones, pagos a proveedores y trabajadores y, en pocas palabras, mantener vigente la operación de la Compañía.

Finalmente, se reitera que en este momento tanto el expediente como las medidas cautelares decretadas y practicadas se encuentran a disposición de este despacho concursal, por remisión del Juzgado de Conocimiento.

7.- Dicho lo anterior señor Juez, lo que se pretende es que el embargo que recae sobre el vehículo de placas JFL763 quede registrado a nombre del Proceso de Reorganización que aquí cursa, como quiera que debe quedar la medida cautelar correspondiente, al igual que solicitar la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo como quiera que este es requerido para el desarrollo de la operación del aquí suscrito comerciante.

SOLICITUD

Es lo por manifestado previamente que, se solicita respetuosamente a este despacho **REPONER** el Auto del día 25 de septiembre de 2023, y en su lugar:

1.- En uso de las facultades que la ley le confiere señor juez, se ordene el registro del embargo del vehículo JFL763 por cuenta del presente proceso de reorganización al igual que la cancelación de la orden de aprehensión que se encuentra vigente.

2- proceda a ordenar la entrega y/o pago de los títulos de depósito judicial que pudieran existir en el expediente ejecutivo remitido a nombre del señor **JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS**.

Esta solicitud se hace necesaria atendiendo a razones de necesidad, urgencia y conveniencia, los cuales se detallan así:

Necesidad: Resulta completamente oportuno liberar los dineros retenidos en títulos judiciales pues con ellos se pretende efectuar pagos de los denominados gastos de administración. Ellos comprenden la seguridad social de los trabajadores, nominas, impuestos generados con posterioridad al inicio del Proceso de Reorganización, arrendamientos, entre otros.

Urgencia: Es de vital importancia para el concursado poder cumplir con sus proveedores pues ellos juegan un importante y destacado papel en la operación y producción de la unidad comercial. En ese mismo sentido, atender el pago concerniente a las nóminas de los trabajadores garantizará no solamente la operación del comerciante, sino también poder ayudar a familias enteras que dependen de ese sustento. Estas situaciones se podrán ver favorecidas en el momento en que **JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS** pueda contar con los dineros retenidos en depósitos judiciales.

Conveniencia: Resulta muy conveniente para la Sociedad, recuperar los dineros retenidos y contenidos en títulos judiciales, pues los recursos allí generados permitirán establecer un flujo de caja a través del cual puedan proyectarse el cumplimiento de las obligaciones, especialmente la relacionada con salarios, impuestos, arrendamientos, servicios públicos, proveedores de materias primas, entre otros.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;

JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS
Persona Natural Comerciante y Promotor
C. C. No. 19.442.632

Recurso de Reposición Sub. Apelación Rad.2023-173

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ <roc maju@gmail.com>

Vie 29/09/2023 14:14

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Judicial Unifianza <judicial@unifianza.com.co>; supertiendas03@yahoo.es <supertiendas03@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

1. RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN.pdf;

Buenas tardes

Doctor

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA.

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN
DE: S I - SISTEMA INTEGRAL INMOBILIARIO S.A.S. N.I.T. 830.064.264 – 3
CONTRA: ROLANDO ALBERTO VARGAS MENDOZA. C.C. 79.568.535
RADICADO: 11001310303220230017300

De la manera más cordial con el presente correo se adjunta pdf con recurso de reposición al auto del veintiseis (26) de septiembre de la presente anualidad (2023), solicitando se anexe al expediente de la referencia y se le dé ingreso al Despacho para su debido trámite.

Así mismo manifiesto al despacho que este documento se está enviando a los demás sujetos intervinientes en el litigio, a los correos electrónicos que figuran en los escritos aportados al proceso en cumplimiento del artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

De la misma manera solicito acuse de recibo.

Agradezco su labor y colaboración,

Cordialmente,

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.**C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.****T.P. 200816 del C. S. J.****PIONEROS EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Calle 17 8 - 49 Oficina 301 - 302 Expocentro Torre A Bogotá D.C., Colombia.

Celulares: 3132199035 – 3003338628 – 3125350991

Email: gerencia@siiel.comVisítenos: www.siiel.com

De acuerdo con lo establecido en las normas vigentes para la protección de datos personales

Ley 1581 de 2012, solicitamos su consentimiento para poder enviarle información, por medios electrónicos.

NOTA: Con sólo "responder", "enviar" y/o abrir el mensaje da la autorización para recibir la información; en el caso de no autorizar a Sistema Integrado de Información y Estrategia Legal – SIIEL S.A.S., solicitamos que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles nos envíe una respuesta por este mismo medio, de lo contrario se entenderá como una aceptación.

Para más información puede consultar nuestras páginas Web www.siiel.com www.siielinforma.com o dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 17 8 - 49 Oficina 314 Expocentro Torre A Bogotá D.C., Colombia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo-electrónico originado en **SIIEL** es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information in this e-mail which originated in **SIIEL** is confidential and is intended to be used only by the individual, entity or company to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any total or partial retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by mistake, please notify the sender and delete the message immediately.

 **Antes de imprimir este correo piense si es necesario; el medio ambiente es responsabilidad de todos. SIIEL está comprometida con el Medio Ambiente.**



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.

ABOGADO

Calle 17 8 – 49 Oficinas 301 – 302 Expocentro Torre A, Bogotá D.C. 3132199035 – 3003338628 – 3125350991

Doctor

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA.

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN
DE: S I - SISTEMA INTEGRAL INMOBILIARIO S.A.S. N.I.T. 830.064.264 – 3
CONTRA: ROLANDO ALBERTO VARGAS MENDOZA. C.C. 79.568.535
RADICADO: 11001310303220230017300

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.299.984 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 200816 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **ROLANDO ALBERTO VARGAS MENDOZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.568.535 expedida en Bogotá D.C., con mi acostumbrado respeto me dirijo ante su despacho con el fin de interponer y sustentar el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN** contra la providencia de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) emanada de su Honorable Despacho, por considerar que se vulnera el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, (artículo 228 de la Constitución Política de Colombia), el derecho de contradicción y defensa, el derecho a ser oído en juicio, el debido proceso, el acceso a la administración de justicia, desconocer las razones que no permitieron a mi prohijado cumplir con el pago oportuno del canon de arrendamiento, por lo que no escucharlas y obligar a decidir de fondo genera una restricción carente de razonabilidad a la efectiva administración de justicia.

En el presente caso está claro que, el auto recurrido viola los derechos del aquí demandado, pues no solo limita el derecho a la igualdad de las partes ante la Ley (artículo 13 de la Constitución Política) respecto a haber oído a la parte demandante y al demandado no, por no ser oído en la contestación de demanda y excepciones, sino que además vulnera su acceso a la administración de justicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito solicitar que sea revisada la decisión de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y por tanto se reponga por inaplicar de manera directa la Ley sustancial, pues se vulnera de manera directa el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa; derivando tal irregularidad en una decisión de fondo sin una razonable administración de justicia.

En el presente caso solicito se anteponga el Preámbulo de la Constitución Política, particularmente, porque contiene *“el deseo más firme”* del pueblo colombiano de garantizar la justicia, la contradicción y la deliberación; el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal (artículo 228 de la Constitución Política), el derecho al debido proceso y el acceso a la administración de justicia (artículos 29 y 229 de la Constitución Política) en el sentido de que el pago del canon, como requisito para ser oído en el proceso, configura una carga excesiva y desproporcionada, la cual se agrava en las actuales circunstancias de crisis económica que atraviesa el país y el principio de igualdad (artículo 13 de la Constitución Política), al menos en dos escenarios, de una parte, el trato inequitativo entre arrendador y arrendatario, porque permiten que este último sea condenado sin posibilidad de ser escuchado en el trámite; y, de otra, la diferencia entre dos arrendatarios hipotéticos, uno con solvencia económica y el otro no.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

En cuanto a los argumentos de la decisión, se hace necesario tener en cuenta que:

En primer lugar, dentro del término, la parte demandada presenta contestación y excepciones de mérito, lo cual implica que se ha aplicado en todo momento el debido proceso.

Posteriormente en aplicación del artículo 384 del código General del Proceso, su Honorable Juzgado ordenó no oír a la parte demandada frente a la contestación de la demanda y las excepciones, desconociendo el principio a la igualdad ante la Ley y el derecho de contradicción y defensa. Ello porque tampoco se requirió para satisfacer la carga de acreditar el pago de las rentas adeudadas, de tal forma que no se ha permitido manifestación alguna.

De la misma manera el artículo 384 numeral 4 del código General del Proceso expresa de manera literal: *“Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados”*. Por ello en el presente caso es imperativo que se recuerde que el único momento en que se escucha a la parte es en la audiencia, pues el resto de manifestaciones se realizan de manera escrita, lo cual sin lugar a duda implicaría que en caso de escuchar a la parte demandada, aun así se estaría dando una aplicación de la norma de forma taxativa.

Ante tales afirmaciones y con la finalidad de propender por los derechos del aquí demandado, me permito reiterar las siguientes palabras adecuadas para la situación: *“El que sentencia una causa sin oír la parte opuesta, aunque sentencie lo justo es injusta esa sentencia”* Jorge Eliecer Gaitán Ayala.

Por las razones previamente expuestas, solicito a su Honorable Despacho reponer o en subsidio apelar el auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), resolviendo admitir la contestación y excepciones de mérito del señor **ROLANDO ALBERTO VARGAS MENDOZA**, garantizándole sus derechos fundamentales.

Del Señor Juez;



JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

RECURSO DE REPOSICION_APELACION 2022-00060

Luis Fernando Ramirez Jaramillo <fernandoramirezabogado@gmail.com>

Mié 27/09/2023 16:30

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 14 archivos adjuntos (10 MB)

RECURSO REPOSICION-APELACION 2022-00060.pdf; GUIA - Señor EDILSON SALAZAR (1).pdf; CITACION EDILSON.pdf; SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO 2022-00060.pdf; SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO EDILSON SALAZAR 2022-00060.pdf; DOC WISS.pdf; INFORMACION 2022-00060.pdf; PANTALLAZO2 REENVIO 23 AGOSTO.png; PANTALLAZO2 03 AGOSTO.png; PANTALLAZO1 03 AGOSTO.png; PANTALLAZO1 23 AGOSTO.png; PANTALLAZO2 23 AGOSTO.png; PANTALLAZO1 REENVIO 23 AGOSTO.png; PANTALLAZO 28 AGOSTO.png;

Buenas tardes, adjunto recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al proceso de la referencia.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO.

Abogado Universidad de Medellin.

**Especialista en Derecho Penal y Criminalística, Magister en Derecho
Procesal Contemporáneo de la U de M. Magister en Derecho Procesal Penal
UNAULA.**

**Docente Universitario
Telefax. 034- 293-29-89.
Celular 311-351-08-50.**

Señor,
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

Asunto.	Recurso De Reposición En Subsidio De Apelación
Demandante.	Manuela Montoya Marín Y Otros
Demandados.	Expreso Arauca S.A. y Otros
Radicado.	2022 – 00060

LUIS FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO, Abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de la manera más cordial y respetosa, me permito **INTERPONER** Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación en contra del auto de fecha 21 de septiembre de 2023, mediante el cual el Despacho dio por terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito; de acuerdo a los siguientes:

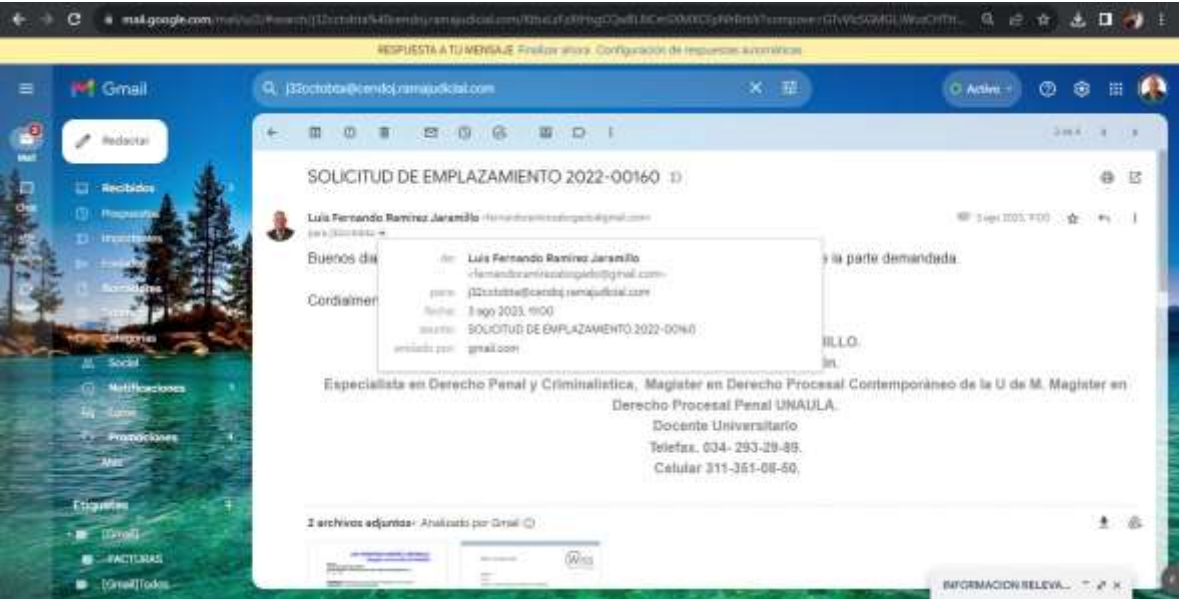
I. DE LA SOLICITUD DEL DESPACHO

El día 04 de julio del año 2023, el Despacho requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a los tramites de notificación de los señores **JOSE ANIBAL MARQUEZ** y **EDILSON SALAZAR**, concediendo a la parte el termino de 30 días, los cuales culminaban el día 15 de agosto de 2023.

II. DEL CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DEL DESPACHO

- 1. Mediante correo electrónico enviado por este apoderado, con fecha del 03 de agosto de 2023, se dio cumplimiento a lo requerido por el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en el proceso con radicado 2022-00060, de la siguiente forma:

PRIMERO: Se envió memorial al despacho solicitando emplazamiento al demandado **JOSE ANIBAL MARQUEZ**, toda vez que se desconoce la dirección física o dirección electrónica para la respectiva notificación, sin embargo, debido a un error de digitación el memorial se remitió al correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.com (se adjunta evidencia del envío).



De la misma forma, el 03 de agosto de 2023 en el mismo correo referenciado en el párrafo anterior, se anexó memorial de sustitución de poder en mi favor, contando con la misma suerte del memorial que se solicitaba el emplazamiento al señor **JOSE ANIBAL MARQUEZ**.

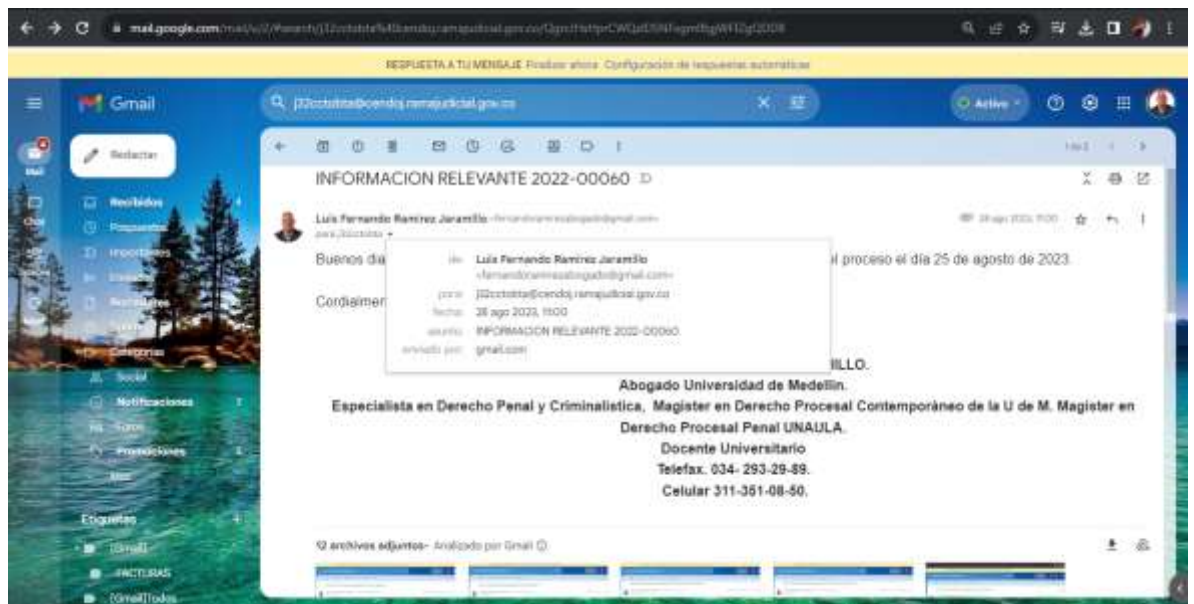
Ahora bien, el error al digitar fue de manera involuntaria y sin ánimo de trabar la Litis, ya que es el ánimo de este apoderado impulsar el proceso y de continuar con el normal desarrollo del mismo, pero por error humano que nadie está exento de ello, se envió los memoriales al correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.com. Y no al correo correcto j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Por otra parte, el 10 de agosto del presente año, se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho, enviando citación por medio de Servientrega bajo la guía 9160232084 para que se notifique personalmente el señor **EDILSON SALAZAR**, envío realizado a la dirección carrera 51 Nro 89-37 Barrio Aranjuez, información de acuerdo al IPAT. No obstante, se obtuvo la devolución de la citación, debido a que en la dirección aportada no conocen al destinatario.

Esta constancia fue aportada al Despacho junto con la solicitud de emplazamiento del señor **EDILSON SALAZAR** el día 23 de agosto de 2023, y manera equivocada nuevamente se remitió al canal electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.com (se adjunta constancia del envío)



3. Por lo anterior, al observar que no se estaban actualizando los estados del proceso en la consulta de la Rama Judicial, me percaté del error que se estaba presentando al remitir al correo electrónico del despacho, por lo cual el día 28 de agosto de 2023, se procedió a enviar al Despacho constancia de las actuaciones realizadas en cumplimiento a su requerimiento y dando explicación detallada de lo acontecido con respecto al error involuntario en el tema de la dirección electrónica del Despacho, esta actuación fue enviada al correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co (se adjunta constancia del envío), la cual aparece registrada en la página de la rama judicial.



III. DEL DISCENSO

1. El día 21 de septiembre de 2023 mediante auto, el Despacho declara terminado el proceso por desistimiento tácito, sin tener en cuenta la actuación realizada el día 28 de agosto, en la cual se le anexó los requerimientos solicitados, así mismo que la explicación del porqué no se había allegado con más tiempo las pruebas de las actuaciones realizadas, que como se explicó fue por haber enviado los documentos a un correo electrónico equivocado.
4. Así las cosas, se logra determinar que se dio cabal cumplimiento a lo requerido por el despacho el día 28 de agosto, inclusive se logra dilucidar que en calendas anteriores se hizo las diligencias pertinentes en cuanto a darle impulso al proceso, enviando la citación de notificación y solicitud de emplazamiento, sin embargo, el Despacho no se pronunció con ocasión a las justificaciones que se dieron el 28 de agosto toda vez que en ella se explica el por qué no se arrió la información a tiempo; Maxime cuando fue aportada, el proceso se encontrará activo, de tal forma que previo a decretar la terminación del proceso, el Despacho debió verificar que no hubiera actuaciones por resolver, o en su efecto, resolverlas en el auto que decreta la terminación del proceso.

Ante tales circunstancias, y con el fin de hacer prevalecer el derecho sustancial, el Despacho pudo optar por una salida menos restrictiva para las garantías del demandante, como haber tenido en cuenta el escrito aportado el día 28 de agosto en el cual se evidencia el cumplimiento al requerimiento de notificación a la parte demandada. Al decretar la terminación del proceso por Desistimiento tácito, el Despacho Judicial privilegió una norma procesal de rango legal por encima de un principio constitucional, convirtió las formas en obstáculo y no en instrumento para la satisfacción de derechos sustantivos, lesionando las garantías fundamentales de la parte demandante.

Esto, de acuerdo al artículo 228 de la Constitución Política de Colombia que reza:

ARTICULO 228. *La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.*

Es de resaltar, que el requerimiento solicitado por el Despacho se cumplió dentro del término procesal estipulado, no observándose en la misma negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte; el error radicó en no haberse informado de manera oportuna al Despacho en razón a las

circunstancias expuestas con anterioridad (error de digitación en el correo electrónico del Despacho).

Lo anterior, fundamentado en la Sentencia C-173-19

DESISTIMIENTO TACITO-Concepto

Este es consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte.

También podemos acudir al derecho fundamental del debido proceso, el cual la misma sentencia relacionada nos indica:

“El debido proceso contempla un marco amplio de garantías y comprende "la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio, contenido que, según lo ha reconocido esta Corte, debe ser interpretado en armonía con el artículo 228 de la Constitución, especialmente con el principio de prevalencia del derecho sustancial. En virtud de este último, en el ejercicio de la función judicial debe darse prevalencia al derecho sustantivo sobre el procesal. Este principio hace referencia a que: “(i) la norma adjetiva debe buscar la garantía del derecho sustancial y, por ende, no se puede convertir en una barrera de efectividad de éste; (ii) la regulación procesal debe propender por la realización de los derechos sustanciales al suministrar una vía para la solución de controversias sobre los mismos; y, (iii) el derecho adjetivo al cumplir una función instrumental que no es un fin en sí mismo, debe ceñirse y estar al servicio del derecho sustancial el cual se debe privilegiar para proteger las garantías fundamentales”.

De acuerdo con la sentencia SU 041/22 la Corte Constitucional de Colombia, manifiesta:

(...), la decisión de la autoridad accionada privilegió una norma procesal de rango legal por encima de un principio constitucional, convirtió las formas en obstáculo y no en instrumento para la satisfacción de derechos sustantivos, y con ello incurrió en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto que lesionó las garantías fundamentales del accionante.

(...), si bien las normas procesales han sido instituidas para garantizar el derecho al debido proceso, no pueden convertirse en un límite infranqueable para la consecución del derecho subjetivo en discusión. Por expresa disposición constitucional y legal, el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal es una norma rectora de la ley procesal, y de obligatoria observancia para las autoridades judiciales. De manera que, cuando un juez adopta una decisión que desconoce el citado principio, viola el derecho fundamental al debido proceso de la parte.

De esta manera y de acuerdo a las múltiples manifestaciones de la Corte frente a la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal y los pronunciamientos sobre el desistimiento tácito y sus implicaciones, podemos concluir que, en el caso en concreto, se está vulnerando el principio constitucional contemplado en el artículo 228 al no haber tenido en cuenta el escrito presentado de manera adecuada el 28 de agosto en el cual se aporta el cumplimiento al requerimiento, dando prelación a la forma procesal que a la sustancia, de igual manera, al decretar el desistimiento tácito desconoce el Despacho las actuaciones realizadas por la parte dentro del término judicial requerido y que, como se ha manifestado a lo largo de este escrito, no llegó a su destinatario, no porque no se hayan realizado sino por error involuntario en la digitación del correo electrónico; cumpliendo de esta manera con la carga procesal pretendida.

Conforme con lo anterior, solicito al Despacho, reponer la decisión adoptada en cuanto a la terminación del proceso por desistimiento tácito o en su defecto conceder la apelación para los fines pertinentes.

PRETENSIONES

1. Se solicita amablemente se revoque el Auto del 21 de septiembre de 2023 el cual se declaró el desistimiento tácito y se dé continuación al del proceso de referencia.

PRUEBAS

1. Envío de citación al señor **EDILSON SALAZAR**, para que se notifique personalmente al juzgado con fecha del 10 de agosto de 2023.
2. Guía de servientrega de citación al señor **EDILSON SALAZAR**, para que se notifique personalmente al juzgado con fecha del 10 de agosto de 2023.
3. Constancia de servientrega de devolución debido a que en la dirección aportada no conocen al destinatario **EDILSON SALAZAR**.
4. Pantallazos que están incorporados en el cuerpo del presente memorial, en el cual se logra evidenciar el envío de la citación para notificación personal al señor **EDILSON SALAZAR**, al correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.com.
5. Pantallazos que están incorporados en el cuerpo del presente memorial, en el cual se logra evidenciar el envío de la solicitud de emplazamiento al señor **JOSE ANIBAL MARQUEZ**, al correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.com.

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas

Del Señor Juez,

Cordialmente,



LUIS FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO
C.C. 71.703.878 de Medellín.
T.P. 138.389 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Yolanda Pedroza <lpedroza.yolanda@gmail.com>

Lun 25/09/2023 23:45

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

UN PDF RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO.pdf; UN PDF RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO.pdf;

Cordial saludo,

Doctor,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez – Juzgado Treinta y Dos Civil Circuito – Bogotá D.C.

Mail: j32cctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Radicación: **11001 3103 032 2023 00269 00**

Demandante: **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA**

Demandado: **WILINGTON BENITEZ SANCHEZ**

Con el debido respeto,

Adjunto envío Memorial de Recurso de reposición contra Auto que libra mandamiento de pago, excepciones, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera adjunto copia para el traslado del demandante.

Sin otro particular,

Cordialmente,

YOLANDA PEDROZA LEÓN

C.C. 39.812.004 de Guaduas Cund.

No. 279769 del C.S. de la Judicatura. **279769** del C.S. de la Judicatura

E-mail notificaciones: yolanda.pedroza@gmail.com

Contacto: 313-453 1928

Apoderada del demandado

Bogotá, 25 de septiembre de 2023

Doctor,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez – Juzgado Treinta y Dos Civil Circuito – Bogotá D.C.

Mail: j32cctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO: Recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago.

Radicación: 11001 3103 032 2023 00269 00

Demandante: EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA

Demandado: WILINGTON BENITEZ SANCHEZ

YOLANDA PEDROZA LEÓN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.812.004 de Guaduas Cundinamarca, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 279769 del C.S. de la Judicatura, con correo electrónico de notificaciones: yolanda.pedroza@gmail.com con el abonado telefónico 3134531928. Dentro del termino legal, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago de fecha 21 de septiembre, de Rad.11001 3103 032 20230026900, el suscrito se permite exponer las siguientes razones de hecho y de derecho:

(I) PROCEDENCIA DEL RECURSO

OPORTUNIDAD DEL RECURSO Presento este Recurso dentro del término legal oportuno, puesto que el despacho me reconoció personería para actuar el día jueves 21 de septiembre de 2023, por ende, es procedente dicho trámite.

HECHOS

PRIMERO: El demandado adquirió obligación crediticia con el Banco Davivienda en el mes de Noviembre del año 2019, mediante la suscripción de dos créditos de consumo cada uno por la suma de Cien Millones de Pesos Cmte. (100.000.000) y Ochenta y Cuatro Millones Veintisiete Mil Seiscientos Once Pesos Cmte. (\$84.027.611).

SEGUNDO: Para amparar el Cumplimiento de esta obligación suscribió el Hoy demandado pagare No 5032729 junto con carta de instrucciones.

TERCERO: El despacho mediante auto calendado 8 de agosto del año en curso libro mandamiento de pago en contra del demandado y en favor de Empresarios Consultores Ltda. por los siguientes conceptos del pagaré No. 5035729: a título de capital la suma de 1. \$266.554.655, oo,.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de junio de 2023 hasta cuando se verifique su pago total.

CUARTO: El Demandado realizo abonos a su obligación hasta por la suma de Catorce Millones de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Pesos Cmte. (\$ 14.817.000).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION

Fundamento así mi recurso de REPOSICION:

1. INEPTADEMANDAPOR CARECER DE EXIGIBILIDADEL TITULO ESGRIMIDO PARAEL RECAUDO EJECUTIVO. Señor Juez, el título enervado para ejecutar a mi poderdante, NO ES CLARO NI PRECISO en cuanto a SU EXIGIBILIDAD, Si bien el apoderado de la parte demandante, esgrime la exigibilidad del mismo en los hechos 4,5 y 6 del cuerpo la demanda.

Tenga en cuenta señor juez que el Demandante adquiero el Título Valor objeto de esta acción mediante endoso realizado como consta en su escrito de demanda por Banco Davivienda a EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, en el anverso del Título por parte de un Sr de Nombre Llamado Wilmer Sebastián Ávila, esto de conformidad con el Poder Especial que adjunto el demandante en los anexos de la demanda y que son fundamentales para esta acción y es ahí donde el título valor pierde el requisito formal así como los defectos sustanciales que se derivan de este título.

Estos defectos se señalan de la siguiente manera:

- 1.1 En el Poder Otorgado por Banco Davivienda que se anexa al escrito de demanda, se indica que otorga Poder Especial a los empleados de “MANEJO TECNICO DE LA INFORMACION “MTI”, para que

realicen unas tareas pero en este poder no se indica si MTI es una persona natural o jurídica ,de derecho privado o público, ni como se identifica por cedula, Nit, ya que no aparece documento alguno que permita inferir que MTI exista (Certificado de Existencia y Representación Legal o cualquier otro documento que así lo señale,) y menos aún que tenga quien la Represente ya que en el cuerpo del poder no se señala quien es su Representante Legal y si está o no facultado y pero más si por tratarse de un Poder Especial quien designan como apoderado especial para ese acto lo acepta o no pues no aparece firma alguna que manifiesta con ella que es su voluntad así sea en representación de MTI que acepta tal facultad.

- 1.2 De igual manera en el poder especial que hace parte integral de la demanda y del Título no existe facultad alguna que señale de manera clara e inequívoca que los empleados de MTI que no se sabe que es, tengan la FACULTAD DE ENDOSAR EN PROPIEDAD EL PAGARE No 5032729 emitido por el Banco Davivienda a quien hoy aparece demandando Sr Benitez, pues las facultades que reza el poder que aporta el demandado en su demanda y que aparece como anexo a esta señala “manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a los empleados de de MANEJO TECNICO DE LA INFORMACION “MTI , que adelante se señalan para que adelanten la tarea numerada en una única ocasión y exclusivamente a los títulos relacionados con la venta de cartera a EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, Nit 900.233.794-4, realizada el 26 de abril de 2022 según contratos de compraventa

para cartera castigada-portafolio 3.” (subrayado es mío), nótese sr Juez que no aparece, no se indica, que quien otorga poder es decir el Banco Davivienda propietario del título valor pagare No 5032729, objeto de esta acción se desprenda de su titularidad es decir el título no transmuto de titularidad jamás por lo tanto este no era susceptible de acción por parte de quien hoy funge como demandante es decir no tenía el requisito formal de ser exigible por parte de quien pretende hacer efectivo ese derecho.

- 1.3 El hoy demandado como se señaló en los hechos de este escrito de reposición adquirió obligaciones con el Banco Davivienda en noviembre del año 2019, por un valor total de Ciento Ochenta y Cuatro Millones Veintisiete Mil seiscientos Once Pesos Cmte. (\$ 184.027.611) consistente en dos crédito de consumo uno por una parte de cien millones de pesos (\$100.000.000), y por otro lado la suma de ochenta y cuatro millones veintisiete mil seiscientos once pesos (\$84.027.611), lo que dista de manera abrumadora con el valor que a título de capital presento el demandado y que el despacho en el mandamiento de pago profirió a título de capital, y es que el demandante podía llenar los espacios en blanco de que trata el Artículo 622 del Código del Comercio pero estos no pueden ser diligenciados de manera caprichosa u arbitraria sin acordes a la realidad y esta no es otra que la que nace como consecuencia del negocio jurídico de un crédito de consumo por la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Millones Veintisiete Mil seiscientos Once Pesos Cmte. (\$ 184.027.611) que el demandado haya diligenciado valor distinto hace que el título carezca del valor sustancial ya que este

dista de manera grosera con la judicatura para lo cual anexare comprobante del valor de las obligaciones que el demandado adquirió en su oportunidad con el Banco Davivienda.

Sr Juez que el demandante haya adquirido el pagare sin que como ya se señalo sea titular de el en virtud de una compra de cartera como él lo indico en el poder que anexo en su escrito de demanda pero que no acompaño en ella no puede ser este es decir el contrato de compraventa de cartera el que indique cual será el valor de la obligación que se adeude ya que el demandado no es sujeto de esa relación jurídica y de los términos en que ella se pactó ya que se desconoce el contenido de ese contrato y el capital no pudiese ser modificado sin que hubiera existido acto de la voluntad que así aceptara el otrora deudor y hoy demandado.

Por tanto, está probado que el título objeto de esta acción fuera exigible al no estar este en la titularidad del demandante por carecer de un requisito fundamental cual es no estar endosado en debida forma por cuanto quien lo realizo no estaba facultado para ello ni representaba al Banco Davivienda como se señaló, el mismo no puede ser cobrado reitero, por vía judicial, por no cumplir las condiciones del Código de Comercio.

PETICION Con fundamento en lo anterior Solicito s Su Señoría se SIRVA REPONER el auto mediante el cual LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de: WILINGTON BENITEZ SANCHEZ, y en su defecto disponga REVOCAR dicho mandamiento, por carecer de

EXIGIBILIDAD en consideración de las razones expuestas en este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 422, 423, 424, 488 del C.G. del P., Art. 621 y 789 del Cco, y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

PRUEBAS

Aporto como pruebas:

- Comprobantes de pago.

NOTIFICACIONES

En la secretaria de su despacho o en la Diagonal 16b # 106-65 apto 302 Torre 9 de la ciudad de Bogotá,
y en el siguiente correo electrónico
yolanda.pedroza@gmail.com
Contacto: 313-453 1928


YOLANDA PEDROZA LEÓN
C.C. 39.812.004 de Guaduas Cund.
No. 279769 del C.S. de la Judicatura

Del señor Juez

LIQUIDACION DE CREDITO. RADICADO 2023-131 EJECUTIVO DE AV VILLAS CONTRA FAVIO ARANDA GUERRERO

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Jue 21/09/2023 16:47

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: favioar69@hotmail.com <favioar69@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

21-09-23 RADICO LIQ CREDITO.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (2 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.
TEL: 8928413
CEL. OF.: 3212541948
E-mail: betsabe_torres@yahoo.com
ch



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
I.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

Señor(a)

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA:	Proceso Ejecutivo Singular de MAYOR Cuantía
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO:	FAVIO ARANDA GUERRERO
EXPEDIENTE:	2023-131
ASUNTO:	Liquidación Crédito.-

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito tal como lo dispone lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

Los intereses se liquidan para el capital insoluto del Pagaré 2962959, desde la fecha de presentación de la demanda, 15 de marzo de 2023 y hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación 29 de septiembre de 2023; tomando como base para determinar el Interés Moratorio, la tasa corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos comerciales e incrementada en 1.5% de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio.



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
I.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

FECHA		CAUSACION	DÍAS	DE	TASA DE	INTERESES DE
INTERESES		MORA	MORA		INTERES	MORA CAPITAL
						INSOLUTO
CAPITAL DEL PAGARÉ 2962959						\$ 189.655.511,00
1	15-mar-23	31-mar-23	17	46,26%	\$ 4.143.024,64	
2	1-abr-23	30-abr-23	30	47,08%	\$ 7.440.817,88	
3	1-may-23	31-may-23	31	45,40%	\$ 7.414.476,84	
4	1-jun-23	30-jun-23	30	44,64%	\$ 7.055.185,01	
5	1-jul-23	31-jul-23	31	44,04%	\$ 7.192.369,16	
6	1-ago-23	31-ago-23	31	43,12%	\$ 7.042.119,85	
7	1-sep-23	29-sep-23	29	42,05%	\$ 6.424.317,02	
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2962959						\$ 236.367.821,41

INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 6.281.796,00
--------------------------	-----------------

INTERESES MORATORIOS	\$ 658.788,00
----------------------	---------------

TOTAL PAGARÉ 2962959	\$ 243.308.405,41
----------------------	-------------------

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136
T.P. 42.213 C.S. de la J.

AMPLIACION REPAROS RECURSO DE APELACION - 2020-0295 VERBAL DE YADEMIRA PARDO CONTRA CARLOS POLO (LIQUIDADADOR)

walter moreno vargas <walter23f@gmail.com>

Vie 15/09/2023 15:04

Para:Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Pedro Munar <pmunar@scolalegal.com>;Carlos Polo Medina <toscanachia@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

AMPLIACION REPAROS RECURSO APELACION - J32CCTO.pdf;

COMBUSTIBLE T TRANSPORTES FRANCO PAVESE.pdf
COSTOS ANUZALIZADO TOSCANA APARTAMENTOS.xlsx
EXHIBICION J32CCTO TOSCANA APTOS.pdf
RELACION VENTA DE APARTAMENTOS TOSCANA CHIA.xlsx
SOLICITUD HELISA.pdf
TABLA INEXISTENCIA SOBRECOSTOS.pdf



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Señor

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso Verbal de Responsabilidad de liquidador de Yademira Pardo Tavera Vs. Carlos Alberto Polo Medina (Liquidador Top Style Toscana Constructores).

Rad: 2020-295

WALTER FABIAN MORENO VARGAS, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en virtud del poder a mi conferido por el Sr. **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, como liquidador de la sociedad **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS – LIQUIDADA**, hasta el momento de la ocurrencia de la liquidación definitiva y cancelación de matrícula mercantil de dicha sociedad, a través del presente escrito me permito **AMPLIAR LOS REPAROS DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO PROFERIDO EN DILIGENCIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se negó la incorporación de pruebas documentales, negando de manera flagrante y palmaria el derecho de contradicción en contra de las pruebas que fueron agregadas por el testigo de la demandante **JOSE JOAQUIN OSPINA**, con base a los siguientes términos.

DEL APUNTALAMIENTO FACTICO ACREDITADO.

Se observa en el libelo de la demanda, que la misma se enfila contra del señor Carlos Alberto Polo Medina como representante legal y liquidador de la sociedad Top Style Toscana Constructores SAS – Liquidada. No obstante, como es bien sabido con la inscripción en el registro mercantil de la cuenta final de liquidación de una sociedad, la compañía desaparece, extinguiéndose todos sus órganos de administración y fiscalización.

La sociedad Top Style Toscana Constructores SAS – Liquidada entro en liquidación desde diciembre de 2017 momento en el cual el señor Carlos Alberto Polo Medina dejo de ser representante legal de dicha sociedad pasando a tener la calidad de liquidador de la compañía. En todo caso, tanto el representante legal como el liquidador son órganos de administración de la sociedad, sin embargo, para efectos del presente juicio, la condición de liquidador es la única llamada a prevalecer, por cuanto el órgano de representación legal desapareció con la liquidación y extinción de la sociedad **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS (LIQUIDADA)**.

En audiencia del pasado 26 de mayo de 2023, el Juzgado Decreto la siguiente prueba:

“1.3. Exhibición de documentos. El demandado deberá efectuar exhibición parcial de los libros y papeles de la sociedad Top Style Toscana Construcciones S.A.S., la cual se limita solo a los asientos y papeles que tengan relación necesaria con el objeto de este proceso (art. 268 C.G.P.)” (tomado del acta de la diligencia que reposa en el expediente digital – Subrayado y Negrilla fuera de texto)

El suscrito, solicito la aclaración de la prueba en el estado de la diligencia, en el sentido de que el operador judicial indique de manera clara a que refiere con “la cual se limita solo a los asientos y papeles que tengan relación necesaria con el objeto de este proceso” pues para el suscrito el decreto de la prueba era ambigua.

El despacho posteriormente, indico que, la exhibición de libros recae sobre lo que respecta a las pretensiones de la demanda. (sobrecostos según indica la parte demandante con apoyo de una auditoria realizada por quien fuera testigo, señor **JOSE JOAQUIN OSPINA**).

Es importante anotar que interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto que decreto pruebas, sin embargo, el recurso de reposición fue negado y la apelación no fue concedida, pues como adujo el despacho en contra del auto que decreta prueba no procede recurso de apelación, solo contra el auto que **NIEGA** el decreto de pruebas.

En la audiencia del 9 de agosto de 2023, rindió declaración el señor **JOSE JOAQUIN OSPINA (AUDITOR CONTABLE DE LA DEMANDANTE)**, en la cual aportó 4 archivos, que según el daban veracidad a la declaración rendida en audiencia pública.

El Juzgado ordeno la incorporación de las documentales (archivos) allegados por el señor **JOAQUIN OSPINA** (testigo), en el mismo estado de la diligencia el suscrito delegado defensor indico al despacho que me otorgara un término para ejercer el derecho de contradicción respecto de las documentales allegadas por el testigo, teniendo en cuenta que el suscrito no es contador y que necesitaba examinar los mismos con una persona especialista en la materia (2:23:28 audiencia del 9 de agosto de 2023).

El Juzgado, indico de manera clara que podía ejercer el derecho de contradicción, respeto a esos archivos allegados, manifestando lo que me correspondiera, sin embargo, no me otorgo ningún termino para efectos de ese traslado.

En diligencia del 12 de septiembre de 2023, en estado de la exhibición **PARCIAL** de libros y papeles de comercio (Art. 268 CGP) decretada por el despacho, el

suscrito y mi representado **CARLOS POLO MEDINA** le solicitamos al despacho que incorporara un archivo en **PDF** contentivo de las promesas de venta de los apartamentos (para establecer el valor total de las ventas), escritura de engloble de los ocho (8) lotes donde se construyó el proyecto (para establecer a que hace referencia el rubro de terceros por identificar, señalado como sobrecosto por joaquin Ospina), facturas y comprobantes de los presuntos sobre costos que indica la parte demandante, documentos relacionados al crédito constructor otorgado por Bancolombia (relacionado como sobrecosto por la demandante) los cuales claramente hacen parte de los papeles de comercio de la sociedad **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES** y recae sobre la prueba que debía practicar el Juzgado, pues la misma fue decretada en audiencia del pasado 26 de mayo de 2023.

El Juzgado, negó la incorporación de dichos documentales como papeles de comercio, pues a su juicio, esa prueba no fue decretada, lo anterior, a pesar de haber sido decretada en estado de la diligencia del 26 de mayo de 2023, cuando se refiere a la exhibición parcial de papeles de comercio.

Es de gran importancia agregar, que, al momento de practicar la exhibición de libros y papeles de comercio, se exigió al demandado la exhibición de toda la contabilidad, a pesar de que la prueba fue decretada solo sobre el objeto del proceso (sobrecostos), máxime cuando Carlos Polo no está en la obligación de exhibir toda la contabilidad, pues como se indico anteriormente su llamado a Juicio es como **LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD** y solo debía exhibir lo referente a la contabilidad desde que asumió el cargo de liquidador (2017) y hasta que se liquido la sociedad (diciembre de 2018), sin embargo la demandada fue sorprendida al exigirse la practica de una prueba que no fue ordenada, pues **JAMAS SE DECRETO LA EXHIBICION TOTAL DE LA CONTABILIDAD** (Verificar audiencia del 26 de mayo de 2023).

Posteriormente le indique al Juzgado, que aportaba esas mismas documentales, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, oponiéndome a los 4 archivos presentados por el testigo **JOSE JOAQUIN OSPINA** en la diligencia del 9 de agosto de 2023, pues se rememora, el despacho me dio la posibilidad de pronunciarme sobre esas pruebas, sin que me hubiera otorgado termino o plazo alguno.

El despacho negó la incorporación de las documentales también por esta vía, aduciendo que en audiencia no interpuso tacha de falsedad, ni desconocí los documentos allegados, induciendo en error a la pasiva, incluso contradiciendo lo mencionado por el mismo Juez en la audiencia del 9 de agosto de 2023.

DEL SUSTENTO DEL AQUO PARA NEGAR EL RECURSO DE REPOSICION.

Negada la incorporación de las pruebas documentales, las cuales ni siquiera me permitieron allegarlas por Correo electrónico, por lo cual no se entiende como se niega una prueba que ni siquiera me fue permitida allegar para que el Juez examinara si tenía o no relación con el objeto del proceso. (aporto las pruebas con el presente escrito).

El despacho al resolver el recurso de reposición adujo que si bien es cierto no otorgo plazo para ejercer el derecho de contradicción en contra de los archivos allegados por el testigo **JOSE JOAQUIN OSPINA** en audiencia del pasado 9 de agosto de 2023 y agrega diciendo, que la norma procesal civil tampoco indicaba cual era el termino de dicho traslado, sin embargo indica que en todo caso me encuentro fuera de termino para allegar esas pruebas, violando de manera flagrante el derecho de defensa, debido proceso y contradicción.

DE SUSTENTO DEL RECURSO DE APELACION.

Comete un grave yerro el despacho judicial, al negar la incorporación de las pruebas documentales allegadas por el demandado **CARLOS ALBERTO POLO**, quien pretende adosar dichos documentales en ejercicio del derecho de contradicción, defensa y debido proceso, oponiéndose a los archivos allegados por el testigo de la demandante **JOSE JOAQUIN OSPINA** en audiencia del 9 de agosto de 2023.

En primer lugar, nótese como El Aquo, reconoce no haber otorgado plazo o termino para ejercer el derecho de contradicción contra las pruebas adosadas por el testigo en audiencia, sumado a que reconoce que no existe norma que indique cual es el termino del traslado que debe otorgarse a la contraparte por documentos que alleguen los testigos en audiencia (numeral 6 del artículo 221 del CGP), lo que de entrada debió generar la aplicación de la **CONSTITUCION POLITICA** para reconocer la incorporación de los documentos como garantía del debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción.

Nótese entonces que no es cierto como acusa el Juzgador de primer grado, que el demandado pretendía adosar pruebas fuera de los términos previstos, pues reconoce el mismo aquo, que no había otorgado termino para el traslado y que mucho menos existía norma que indicara el plazo otorgado para ejercer ese derecho de contradicción.

En la Sentencia C-025/09 de la Corte Constitucional, se señala:

DERECHO A LA DEFENSA-Garantía del debido proceso/DERECHO A LA DEFENSA-Definición/DERECHO A LA DEFENSA-Importancia

Una de las principales garantías del debido proceso, es precisamente el derecho a la defensa, entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. Su importancia en el contexto de las garantías procesales, radica en que con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado

Por lo cual, es evidente que el Juzgado acusado, cerceno la oportunidad para controvertir y contradecir las pruebas allegadas por un testigo, lo que genera un abuso de la posición del operador judicial, pues pone en una situación de desventaja al opositor que se le niega el derecho de defenderse de nuevas pruebas que son aducidas por los testigos de la contra parte.

Es de conocimiento público, que el principio de verdad real es la existencia de un mandato hacia la autoridad juzgante y al legislador de realizar todos los medios necesarios a efecto e lograr que en cada procedimiento se logre obtener la veracidad sobre los distintos hechos señalados durante el debate, lo cual se logra por medio de las pruebas aducidas al proceso por las partes, las pruebas decretadas de oficio, la aplicación de la Ley procesal vigente y por las garantías que se otorgan desde el ordenamiento superior constitucional.

Las pruebas allegadas, no tienen otro fin que esclarecer la verdad real de los hechos puestos en conocimiento por parte de la demandante **YADEMIRA PARDO TAVERA** por medio de su testigo **JOSE JOAQUIN OSPINA**, quien a través de acciones completamente mal intencionadas y torticeras, pretende obtener un provecho económico que no le asiste, acudiendo a presiones por medio de acciones civiles y penales, haciendo ver al demandado **CARLOS POLO MEDINA** como un vil criminal, quien ha tratado por todos los medios de demostrar su transparencia e inocencia, sin embargo se le niega la posibilidad de defenderse, con base a decisiones caprichosas que no tienen ningún tipo de asidero jurídico en el ordenamiento legal colombiano.

Como podrá observar **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL**, la demanda impetrada por **PARDO TAVERA** se basa en acusar al demandado **POLO**

MEDINA de unos supuestos sobrecostos en que incurrió cuando era Representante Legal de **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS (LIQUIDADA)** basado en un informe elaborado por la misma contraparte por medio de su testigo **JOAQUIN OSPINA** con el fin de variar la decisión tomada por la asamblea de accionistas de la sociedad, el día 18 de diciembre de 2018, quienes ordenaron liquidar la sociedad con un saldo en rojo, derivado de sendas complicaciones que surgieron en el desarrollo del proyecto inmobiliario.

Se ha tratado entonces por todos los medios, se hacerle ver Al aquo, que **CARLOS POLO MEDINA** solo puede ser demandado en su calidad de liquidador de la sociedad **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS – LIQUIDADA**, pues tramitar una acción por los actos ejecutados como Representante Legal luego de liquidada la sociedad, es un total despropósito jurídico, pues de manera insistente y constante se ha dicho que al momento de inscripción de la cuenta final de liquidación, los órganos de administración y fiscalización se extinguen por completo.

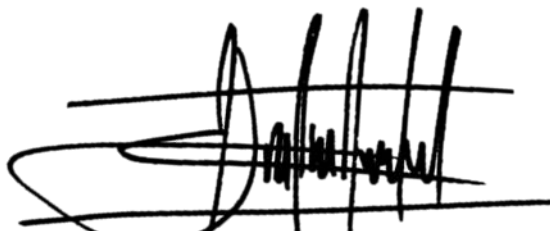
Desde el día 20 de diciembre de 2018, fecha en que fue inscrita la cuenta final de liquidación de la mencionada sociedad en el registro mercantil, los órganos de administración y fiscalización de Top Style Toscana Constructores SAS – liquidada desaparecieron, por lo que estos no podrían ser sujetos de reclamación o acción judicial alguna, sin embargo, sin importar esto, se ha seguido con una acción que desde el inicio esta viciada por una falta de legitimación en la causa por pasiva.

Sustenta su dicho El Juzgado de primer grado, indicando que el suscrito no tacho de falsos los archivos allegados, ni mucho menos propuso el desconocimiento del documento, lo que le sirvió según él, de base para negar la incorporación de las pruebas que se pretendían allegar por **POLO MEDINA**.

Para rendir explicación de lo anterior, olvida el aquo y el reconocido Jurista actor Dr. **PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**, que tanto la tacha de falsedad (Art. 269 CGP) y el desconocimiento de documento (Art. 272 del CGP), solo pueden ser propuestas cuando a la parte a **QUIEN SE ATRIBUYE UN DOCUMENTO SE AFIRMA ESTA MANUSCRITO O SUSCRITO POR ELLA (ART. 269 CGP), O EN EL CASO CONTRARIO A QUIEN SE ATRIBUYE UN DOCUMENTO QUE NO ESTA MANUSCRITO O SUSCRITO POR ELLA (ART. 272 CGP)**, por lo cual no era posible impetrar dichos mecanismos de defensa, en primer lugar porque los archivos son pruebas elaboradas directamente por el testigo de la demandante **JOAQUIN OSPINA, NO ES UN DOCUMENTOS QUE PROVIENE DEL DEMANDADO** y en segundo lugar la tacha de falsedad solo procede sobre lo material, por lo cual es inentendible el argumento esbozado tanto por el apoderado actor como por el Juzgado de primer grado.

En virtud de lo anterior y en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso, se solicita respetuosamente a **LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** que revoque en su totalidad el auto proferido por EL **JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** que negó la incorporación de las pruebas que pretende allegar el demandado, para controvertir los documentos que fueron allegados por el testigo **JOSE JOAQUIN OSPINA** el día 9 de agosto de 2023 al momento de rendir su declaración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned above the printed name.

WALTER FABIAN MORENO VARGAS.
C.C. No. 1.016.040.196 de Bogotá
T.P. No. 293.109 del C.S. de la J.

COMBUSTIBLE Y GASTOS DE TRANSPORTE CONTABILIZADOS A NOMBRE DE FRANCO PAVESE.

1415519535 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
brio santa sofia	2,583,020.00
combuscol s.a	1,313,740.00
esso avenida 15	307,000.00
estacion de servicio country	1,881,223.00
estacion de servicio petrobras	404,000.00
estacion terpel cli 80	178,008.00
estacion de servicio mondoñedo	259,000.00
hidrocarburos bacata s.a.s	46,490.00
opese s.a.s	2,159,959.00
quick oil colombia ltda.	333,200.00
caricada sas	95,027.00
cmar ltda	561,501.00
combustible unigas sa	383,575.00
comercializadora rumbos	1,503,240.00
cotrino angelica maria	240,144.00
distribuidora open oil siberia	96,030.00
distracom estacion de servicio el	515,000.00
eds antares	373,019.00
eds biomax bima gne soluciones sas	318,224.00
eds calle 122 con 19	226,046.00
eds las abejas	105,100.00
estacion de servicio cootranscota	70,000.00
estacion movil 1uno	254,350.00
grupo eds autogas s.a.s	200,058.00
inversiones matiz	190,483.00
pavese franco paolo	200,000.00
petrobras automedellin	1,096,995.00
polo medina carlos alberto	132,000.00
rodriguez plata edgar fernando	200,000.00
saad saad y cia s.c.a	130,000.00
super estacion texaco 10	255,005.00
wok - lao kao s.a.	20,600.00
eds san luis de chia	1,614,630.00
esso avenida 15	358,521
estacion de servicio country	712,199
opese s.a.s	368,178
quick oil colombia ltda.	233,000
devinorte s.a	820,000

TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS	
pavese franco paolo	50,980,777.00

**PROYECTO TOSCANA APARTAMENTOS - TOP STYLE
TOSCANA CONSTRUCTORES SAS (LIQUIDADA).**

CUADRO RESUMEN DE COSTOS

GENERALES	9,379,417,495.90
COSTOS 2014	5,365,963,201.18
COSTOS 2015	9,538,962,028.43
COSTOS 2016	1,384,896,316.87
COSTOS 2017	192,222,785.55
COSTOS 2018	261,156,026.00
TOTALES	\$26,122,617,853.93

LOTES APORTADOS POR LOS ACCIONISTAS – CARLOS POLO Y FRANCO PAOLO PAVESE

LOTES - TERRENO TOSCANA APARTAMENTO				
SOCIO APORTANTE	CANTIDAD DE LOTES	VALOR SOBRE ESCRITURA	VALOR REAL	DIFERENCIA - TERCEROS SIN IDENTIFICAR
CARLOS POLO MEDINA	6	1160000000	1840000000	680000000
FRANCO PAOLO PAVESE	2	300000000	800000000	500000000
TOTAL		1460000000	2640000000	1180000000

NOTA: Los lotes sobre los cuales se construyo el proyecto inmobiliario de uso residencial denominado Toscana Apartamentos, fueron aportados por los entonces socios CARLOS ALBERTO POLO MEDINA (6 Lotes) y FRANCO PAOLO PAVESE (2 Lotes), el valor de la diferencia de la escrituración de los lotes con el valor real, arrojo una suma igual a \$1.180.000.000 valor que se incluyo dentro de un concepto denominado TERCEROS SIN IDENTIFICAR.

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

Calle 12 No. 13 - 13

Teléfono: 863 3290

notaria2dechia@hotmail.com

COPIA NÚMERO 001 DE LA
ESCRITURA PÚBLICA 00070 DE 2014
FECHA DE FIRMA: 22/ENE/2014

ACTO(s) O CONTRATO(s):
ACLARACIÓN DE ESCRITURA

OTORGANTE ÚNICO:
TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S A S

Pedro León Cabarcas Santoya
Notario

Jornada Continua de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.
Sábados de 9:00 a.m. a 12:00



República de Colombia

1

000070



Aa003119639

ROLEON GABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 70

SETENTA

FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ACLARACION ENGLOBE.

NOMBRE O DIRECCIÓN: 1.) LOTE NUMERO UNO (1) UBICADO EN LA VEREDA DE BOJACA DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA; 2.) LOTE NUMERO DOS (2) UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA; 3.) LOTE No. CUATRO (4) INTERIOR DIEZ (10) UBICADO EN LA CALLE VEINTIDOS (22) NUMERO UNO CIENTO NOVENTA Y SIETE (1 - 197) EN LA VEREDA DE BOJACA DE CHIA (CUNDINAMARCA); 4.) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 1.1. DENOMINADO RINCON DE SAN ANDRES 1 Y LOTE 1.2 LOTE RINCON DE SAN ANDRES 2 UBICADOS EN CHIA (CUNDINAMAMRCA) CALLE VEINTIDOS (22) NUMERO UNO CIENTO NOVENTA Y SIETE (1-197); 5.) LOTE TRES (3) INTERIOR ONCE (11) UBICADO EN LA CALLE VEINTIDOS (22) NUMERO UNO CIENTO NOVENTA Y SIETE (1 - 197) CHIA (CUNDINAMARCA) y LOTE NUMERO UNO. UNO (1) UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA; 6.) LOTE NUMERO DOS (2) UBICADO EN EL LA VEREDA BOJACA DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50N-20549312, 50N-20664078, 50N-20549315, 50N-20479680, 50N-20479681, 50N-20549314, 50N-20664077, 50N-20549313 (PREDIOS INDIVIDUALES) 50N-20703649 (MATRICULA ASIGNADA AL PREDIO ENGLOBADO).

CEDULAS CATASTRALES: 01-00-0173-0038-000, 01-00-0173-0282-000, 01-00-0173-0201-000, 01-00-0173-0039-000, 01-00-0173-0193-000, 01-00-0173-0200-000, 01-00-0173-0037-000, 01-00-0173-0199-000.

OTORGANTE: TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900.578.885-7

SIN CUANTÍA

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a

los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **Enero** de dos mil catorce (**2.014**), en el despacho de la **NOTARIA SEGUNDA (2a)** de este Círculo, cuyo **Notario Titular** es el Doctor **PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: -----

COMPARECENCIA.- Comparecieron con minuta: el señor **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Chía Cundinamarca identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.384 expedida en Villavicencio, Representante Legal de la Sociedad **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con el NIT. 900.578.885-7, y domicilio en Chía (Cundinamarca), legalmente constituida mediante documento privado del diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012) inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año bajo el número 01691476 del libro IX con matrícula mercantil número 02281742, todo lo cual consta en el certificado de libertad de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, manifestó. -----

PRIMERO.- Que por medio de la escritura pública número Quinientos Noventa y Cinco (595) de fecha diecisiete (17) de Abril de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Chía, **EL COMPARECIENTE**, obrando en las condiciones antes anotadas, procedió a **ENGLOBAR** en un solo predio los inmuebles descritos en la mencionada escritura; la cual quedó con una extensión superficiaria aproximada de tres mil ciento cuarenta y siete metros con siete centímetros (3.147.07 Mts), distinguido en la actual nomenclatura con la calle 22 No. 1 – 197 el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En extensión aproximada del punto B al C y E al F de Cincuenta y seis metros con cinco centímetros (56.05 Mts), con la calle 23 y con vía interna; ---

POR EL SUR: En extensión aproximada del punto A al punto G de sesenta y uno metros con treinta y tres centímetros (61.33 Mts); -----

POR EL ORIENTE: En extensión aproximada del punto G al E de noventa y un metros con ochenta y un centímetros (91.81 Mts) con la Urbanización santa Cecilia 4;

POR EL OCCIDENTE: En extensión aproximada del punto A al B y D al E Noventa y dos metros con cuarenta y nueve (92.49 Mts) con vía interna. -----

SEGUNDO.- Que la mencionada escritura pública número Quinientos Noventa y Cinco (595) de fecha diecisiete (17) de Abril de dos mil trece (2.013), de esta misma



Notaría, fue inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, predio al cual le asigno el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20703649. Pero en la misma se determinó equivocadamente la tradición de los predios denominados LOTE TRES (3) INTERIOR ONCE (11) UBICADO EN LA CALLE VEINTIDOS (22) NUMERO UNO CIENTO NOVENTA Y SIETE (1 - 197) CHIA (CUNDINAMARCA) y LOTE NUMERO UNO. UNO (1) UBICADO EN PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA, que hacen parte del englobe. -----

TERCERO.- Que obrando en la calidad ya indicada procede a aclarar la prenombrada escritura pública, protocolizando los datos de los predios con la respectiva tradición que le corresponde según escritura pública de adquisición, quedando de la siguiente manera: -----

A) LOTE TRES (3) INTERIOR ONCE (11) UBICADO EN LA CALLE VEINTIDOS (22) NUMERO UNO CIENTO NOVENTA Y SIETE (1-197) CHIA (CUNDINAMARCA), cuenta con un área de Doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título antecedente. -----

POR EL NORTE: En extensión Veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 Mts) con el lote numero dos (2). -----

POR EL SUR: En extensión de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 mts) con el lote número cuatro (4). -----

POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros con nueve centímetros (9.09 Mts) con predio de la urbanización SANTA CECILIA IV conjunto cerrado. -----

POR EL OCIDENTE: En Extensión de nueve metros con nueve centímetros (9.09 Mts) con servidumbre o vía de acceso, a la cual tiene derecho, a este inmueble corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20549314** y cedula catastral número **01-00-0173-0200-000**, el cual fue adquirido por compra hecha a MC CASTEPOL S.A.S, mediante escritura pública número doscientos (200) del Trece (13) de Febrero de dos mil trece (2013) de la Notaria Segunda (2ª) de Chía Cundinamarca y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20549314. -----

B).- LOTE NUMERO UNO. UNO (1) UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL

MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA cuenta con un extensión superficiaria de trescientos dieciséis punto treinta Metros cuadrados (316.30 mts²) y se alindera así:

POR EL NORTE: En extensión de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 Mts) con la calle veintidós (22)-----

POR EL SUR En extensión de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 Mts) con el lote numero dos (2) de la presente subdivisión. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de once metros con cincuenta y ocho centímetros (11.58 Mts) con predio de Maria del Carmen Martínez de Fajardo. -----

POR EL OCIDENTE: En Extensión de once metros con cuarenta y dos centímetros (11.42 Mts) con vía de acceso, a este inmueble corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N 20664077** y cedula catastral número **01-00-0173-0037-000**, el cual fue adquirido por compra hecha a MC CASTEPOL S.A.S., mediante escritura Publica Número doscientos (200) del Trece (13) de Febrero de dos mil trece (2013) de la Notaria Segunda (2ª) de Chía Cundinamarca y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20664077. -----

CUARTO.- Que de este modo deja aclarada la mencionada Escritura Pública número Quinientos Noventa y Cinco (595) de fecha diecisiete (17) de Abril de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Chía, quedando en todo lo demás vigente.-----

QUINTO.- Que se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos tener en cuenta la presente aclaración.-----

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** =====

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar



República de Colombia

5

000070



Aa003119641

PRO LEON CABARCAS SANTOYA

la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

ADVERTENCIA 2: Igualmente, se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, Ley 223 Artículo 231 de 1995. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar una nueva escritura. Artículo 32. Decreto 1250 de 1.970 -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el(la) Notario(a) que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. -----

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa003119639 Aa003119640 Aa003119641 -----

DERECHOS NOTARIALES:

\$80.300

IVA:

\$ 12.848

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

\$ 4.600

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:

\$ 4.600

RESOLUCION No. 088 DEL 8 DE ENERO DEL 2.014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

EL COMPARECIENTE:

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17'331384

TELÉFONO: 8852660

DIRECCIÓN: Calle 22 N° 1-197.

En nombre y representación de:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900.578.885-7

HUELLA ÍNDICE DERECHO

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
 NOTARIO SEGUNDO (2º) DE CHIA (CUNDINAMARCA)

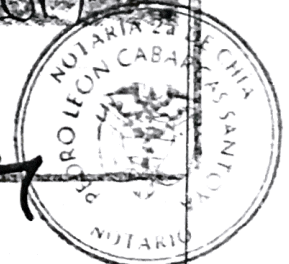


L.M.O.C. / 124 / 2.014

NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y **PRIMERA** (1º) Copia de la escritura Pública
 número **070** de fecha **22** de **ENE** de **2014** tomada
 de su original, la que explico y autorizo en **5** hojas útiles en
 Destino a **INTERESADO**
 Dada en Chia (Cund.) A los **22** días de **ENE** de **2014**
 Decreto 1534 de 1989

[Signature]



**CREDITO CONSTRUCTOR
BANCOLOMBIA.**

APROBACION.

Bogota, 30 de Enero de 2014

Señores:

TOP STYLE TOSCANIA CONSTRUCTORES SAS

Bogota

Radicación: 2272-310210008 ICO

Cordial Saludo:

Bancolombia se complace comunicarles que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de \$ 346.179.090.00 en la línea de LIBRE INVERSION, para cubrir los gastos preoperativos del proyecto TOSCANA APARTAMENTOS. Las condiciones del crédito son:

1. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO

Plazo	36 meses
Plan de amortización	Plan 90 (Abono a capital constante, disminución de capital desde la primera cuota)
Tasa de interés	La vigente en Bancolombia, para este tipo de crédito al momento del desembolso.
Tasa variable	De acuerdo con las normas del sistema especializado de financiación, expresado en UVR.

2. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Documentos
jurídicos para
constitución de
garantía

Adjunto se envía el anexo jurídico, en el cual se indica los documentos que deberán ser enviados al abogado para iniciar los estudios de la tradición del inmueble ofrecido en garantía hipotecaria, de la sociedad titular del crédito o el patrimonio autónomo y de las sociedades avalistas, si es el caso. La totalidad de la documentación indicada, deberá ser enviada al abogado (a) Artunduaga Escobar & Asociados a la dirección Carrera 15 No. 88-20 Ofc. 402 y teléfono 6231303, 6231291, 2572966 quien fue asignado para realizar los estudios jurídicos del crédito.

El Abogado interno que coordinará los aspectos Jurídicos del proyecto de construcción será: Daniel Alberto Lopez Daza.

Dra Karen Bravo.

Tipo de Garantía a generar Hipoteca abierta, de primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble donde se desarrollará el proyecto, el cual debe ser de propiedad de una sociedad o un patrimonio autónomo, previamente estudiados por Bancolombia. La hipoteca deberá constituirse con el visto bueno del abogado de BANCOLOMBIA.

Pagaré Deberá ser firmado por: TOP STYLE TOSCANIA CONSTRUCTORES SAS.

Avalistas Los (el) avalistas que deben firmar son: CARLOS ALBERTO POLO MEDINA, FRANCO PAVESE, RENE CASTRILLON. ✓

3. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO

Preventas Para el desembolso es necesario certificar porcentaje de preventas establecido por el banco, con sus respectivos soportes cuando así se requiera.

Condiciones generales El desembolso del crédito queda sujeto al cumplimiento de las condiciones señaladas en la presente comunicación, al visto bueno jurídico y técnico, a las decisiones de las autoridades competentes, a las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA y a cualquier circunstancia que a juicio del Banco constituya fuerza mayor o caso fortuito.

4. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

Perito asignado al proyecto El perito asignado para las visitas de avance de obra y para recibir el informe de ventas y demás documentación requerida por el Banco será: Hernando Páez, Calle 40 No. 13-09 Of 1801, teléfono 3153311549.

El Arquitecto interno que coordinará los aspectos técnicos del proyecto de construcción será: Mario Alberto Botero Ramirez

Cambios en el proyecto Cualquier cambio en los planos o especificaciones de la obra deberán ser consultadas con el Gerente de Cuenta y/o el Arquitecto Interno del Banco.

Valla Fabricación y colocación de la valla con el arte oficial de Bancolombia, con el estándar negociado con el gerente de cuenta: Vertical 1 X 2.

5. OTROS

Póliza Para acceder al crédito constructor es necesario tomar desde el inicio de la obra la póliza de todo riesgo en construcción. Para esto se deberá cumplir con los requisitos del anexo adjunto.

Actualización de estados financieros Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, el titular del crédito deberá enviar semestralmente al Banco los estados financieros actualizados.

Condiciones especiales Los recursos provenientes de la financiación de créditos a los compradores, de ventas de contado y de prepagos por cualquier concepto, podrán destinarse a cancelar el presente crédito.

Es nuestro deber aclarar que la aprobación del crédito y la constitución de las garantías, no obligan a BANCOLOMBIA a la entrega de sumas de dinero, ni la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual sólo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real. Si entre la aprobación del crédito y su perfeccionamiento, BANCOLOMBIA conoce de hechos sucedidos antes o después de la aprobación, los cuales hubieren impedido aprobar el crédito, podrá abstenerse de desembolsarlo.

La presente aprobación tiene una vigencia de 6 meses. Transcurrido este tiempo, el crédito se dará por desistido automáticamente y para reactivarlo deberá someterse a un nuevo proceso de análisis y decisión de crédito.

El Banco manifiesta su interés en estudiar la financiación del proyecto en mención a través del crédito constructor profesional.

Cualquier inquietud o información adicional podrá ser solicitada a los siguientes contactos:

Gerente de Cuenta:

Martha Lucia Alvarez Villegas

mlalvare@bancolombia.com.co

Asistente de Gerente de
cuenta:

Sandra Patricia Roman Castañeda

sproman@bancolombia.com.co.

Gracias por elegirnos como su aliado financiero.

Cordialmente,



Martha Lucia Alvarez Villegas

Gerente de cuenta Banca Hipotecaria

Shiana Polo

Bogotá, 26 de Diciembre de 2014

Señores

TOP STYLE TOSCANIA CONSTRUCTORES SAS

Bogotá

Radicación: 2272-310210009 PVN

Apreciados Señores:

Nos complace comunicarles que su solicitud de ampliación de crédito ha sido aprobada en principio por la suma de \$ 2.500.000.000.00, para ser aplicada exclusivamente a la construcción del proyecto Toscana Apartamentos, conformado por: 92 Apartamentos, 2 Locales, 169 Parqueaderos privados y 72 Depósitos. Ubicado en la Calle 22 No. 1-97, Chía (Cundinamarca). Las condiciones y requisitos del crédito son:

Este valor sumado al aprobado inicialmente, da un valor total a financiar de \$ 5.300.000.000.00

Las condiciones son:

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia, para éste tipo de crédito, al momento de cada desembolso.

TASA VARIABLE: De acuerdo con las normas del sistema especializado de financiación de vivienda, expresado en UVR.

POLIZAS: Debe actualizarse la cobertura de las pólizas de seguros incluyendo el valor de la aprobación, con las mismas condiciones de endoso a Bancolombia.

Las demás condiciones son las establecidas en la carta de aprobación inicial.

Atentamente,

Martha Lucia Alvarez Villegas
Martha Lucia Alvarez Villegas

Gerente de cuenta Banca Hipotecaria

RELACION DE INGRESOS APARTAMENTOS Y PARQUEADEROS TOSCANA	
CONCEPTO	VALOR
INGRESO CLIENTES	\$16.086.397.543
APTOS ENTREGADOS DEVOLUCION APORTE FRANCO PAVESE	\$1.323.276.000
APTOS ENTREGADOS DEVOLUCION APORTE RENE CASTRILLON	\$929.919.000
APTOS ENTREGADOS DEVOLUCION APORTE CARLOS POLO	\$570.000.000
APTO ENTREGADO CONTRATISTA FABIO ELIAS CAÑON	\$229.240.741
APTO ENTREGADO CONTRATISTA MEYER DIAZ	\$268.701.386
APTO ENTREGADO CONTRATISTA ANDRES ROZO - ARO DISEÑOS	\$325.000.000
APTO ENTREGADO CONTRATISTA RCL INGENIEROS CONSTRUCTORES	\$373.431.163
APTO ENTREGADO CONTRATISTA ALVARO FORERO - CONCONCRETO	\$189.869.563
APTO ENTREGADO CONTRATISTA INDUSTRIAS EDHEPA	\$291.654.273
APTO ENTREGADO CONTRATISTA INDUSTRIAS PRAVISEG	\$240.000.000
APTOS DACION DE PAGO BANCOLOMBIA	\$3.990.032.000
TOTAL	\$24.817.521.669

PROMESAS DE COMPRAVENTA TORRE (A) TOSCANA APARTAMENTOS.



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTRO SI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 203 Torre A (TA),
PARQUEADERO número 03 y DEPÓSITO número 34

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

CARLOS FERNANDO LEON AVELLANEDA

C.C. No. 80'125.353 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número DOSCIENTOS TRES (203) de la TORRE A, PARQUEADERO número TRES (03) y DEPÓSITO número TREINTA Y CUATRO (34) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 249'373.884.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Septiembre del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7,

NOTARIA 2a D
LEON CABA



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



DIANA PATRICIA GARCIA CAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 303 Torre A (TA), PARQUEADERO
número 58 y DEPÓSITO número 12**

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador: **MEYER DIAZ GARZON**
C.C. No. 2'995.356 de Chía

INMUEBLES: **APARTAMENTO número TRESCIENTOS TRES (303) de
la TORRE A, PARQUEADERO número CINCUENTA Y
OCHO (58) y DEPÓSITO número DOCE (12) del EDIFICIO
TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.**

Precio de venta: **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES
SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y
SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
(\$268 701.386.00 M/CTE).**

FECHA DE ESCRITURA: **El día 30 de Septiembre del 2015, en la Notaría Segunda
del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.**

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA**

NOTARIA 22 H
PATRICIA VARGAS



TOP STYLE TOSCANA
Constructores

EL PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIVO
DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTROSI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 304 Torre A (TA),
PARQUEADEROS número 19 y ZCEX número 2 y DEPÓSITO número 42**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

ANDRES ROZO GARAVITO (CEDENTE)
C.C. No. 80'496.526 de Chía

MARIO AUGUSTO MONROY CANCINO (CESIONARIO)
C.C. No. 3'174.799 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número TRESCIENTOS CUATRO (304) de la Torre A, PARQUEADERO número DIEZ Y NUEVE (19) y ZCEX número DOS (2) y DEPÓSITO número CUARENTA Y DOS (42) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1ª-09 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

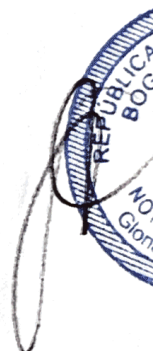
TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$325'000.000oo).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 10 de Mayo de 2017, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA





TOP STYLE TOSCANA
Constructores



Toscana
Apartamentos

PEDRO LEON CABARCAS SANTONA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 306 Torre A (TA), PARQUEADERO
número 5 y DEPÓSITO número 38

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

ELIZABETH SUAREZ NIETO

C.C. No. 41'485.906 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTOS número **TRESCIENTOS SEIS (306)** de la **TORRE A (TA)**, **PARQUEADERO** número **CINCO (5)** y **DEPÓSITO** número **TREINTA Y OCHO (38)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

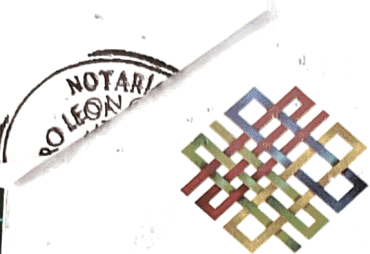
Precio de venta:

CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$195'265.147.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 20 de Noviembre del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



PEDRO LEON CABALLERAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 402 Torre A (TA), PARQUEADEROS
número 71 y 72 y DEPÓSITO número 33

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador: **JORGE ENRIQUE GUERRERO BUSTOS**
C.C. No. 208.003 de Cagua

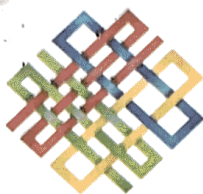
INMUEBLES: **APARTAMENTO número CUATROCIENTOS DOS (402)**
de la Torre A, PARQUEADEROS números SETENTA Y
UNO (71) y SETENTA Y DOS (72) y DEPÓSITO número
TREINTA Y TRES (33) del EDIFICIO TOSCANA
APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H),
ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.

Precio de venta: **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES**
CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL
COLOMBIANA (\$393'437.412.00).

FECHA DE ESCRITURA: **El día 30 de Septiembre del 2015, en la Notaría Segunda**
del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7,

NOTARIA 2a
LEON CABRERA



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 403 Torre A (TA), PARQUEADEROS 69 y 70 y el DEPÓSITO número 31

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

CLAUDIA LILIANA SABOYÁ RAMÍREZ

C.C. No. 52.030.985 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número CUATROCIENTOS TRES (403) de la TORRE A, PARQUEADEROS números SESENTA Y NUEVE (69) y SETENTA (70) y DEPÓSITO número TREINTA Y UNO (31) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$262'287.768.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Septiembre del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTROSI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 404 Torre A (TA),
PARQUEADERO número 67 y DEPÓSITO número 18**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

MARINA CAMACHO DE JIMENEZ
C.C. No. 41.425.675 de Bogotá

MARIA CONSTANZA JIMENEZ CAMACHO
C.C. No. 52.644.827 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número CUATROCIENTOS CUATRO (404)
de la **TORRE A, PARQUEADERO número SESENTA Y**
SIETE (67) y DEPÓSITO número DIECIOCHO (18) del
EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.

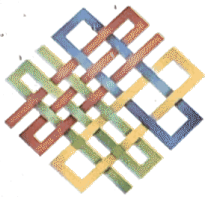
Precio de venta:

TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS
SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL
COLOMBIANA (\$314'870.110.00)

Fecha de Escritura:

El día 25 de Enero del 2016, en la Notaría Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 405 Torre A (TA), PARQUEADERO 49
y el DEPÓSITO número 13

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

ROCIO DEL PILAR JIMENEZ VARGAS
C.C. No. 21.070.567 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número CUATROCIENTOS CINCO (405)
de la TORRE A, PARQUEADERO número CUARENTA Y
NUEVE (49) y DEPÓSITO número TRECE (13) del EDIFICIO
TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL
(P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.

Precio de venta:

TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS
SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL
COLOMBIANA (\$304'870.110.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Septiembre del 2015, en la Notaría Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 406 Torre A (TA), PARQUEADERO
número 06 y DEPÓSITO número 40**

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador: **DANNY ANGELO RODRIGUES DE ABREU**
C.EX. No. 476008

JOSE ANGELO RODRIGUES PERDIGAO
PASAPORTE No. 058837267 de Venezuela

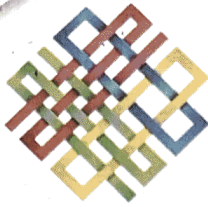
INMUEBLES: **APARTAMENTO** número **CUATROCIENTOS SEIS (406)** de la **TORRE A, PARQUEADERO** número **SEIS (06)** y **DEPÓSITO** número **CUARENTA (40)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta: **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$205'000.000.00).**

FECHA DE ESCRITURA: El día 20 de Enero del 2016, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce

NOTARI
O LEON C



TOP STYLE TOSCANA
Constructores

EL PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO
DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 501 Torre A (TA), PARQUEADEROS
número 54 y 55 DEPÓSITO número 17**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

DAVID PALOMINO BETANCOURT

C.C. No. 79'798.563 de Bogotá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número QUINIENTOS UNO (501) de la
TORRE A, PARQUEADEROS número Cincuenta y
Cuatro (54) y Cincuenta y Cinco (55) y DEPÓSITO
número Diez y Siete (17) del EDIFICIO TOSCANA
APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H),
ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.**

Precio de venta:

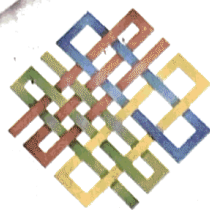
**Doscientos Setenta y Seis Millones Seiscientos
Sesenta y Mil Ciento Sesenta y Ocho PESOS MONEDA
LEGAL COLOMBIANA (\$276'660.168.00).**

FECHA DE ESCRITURA:

**El día 03 de Noviembre del 2015, en la Notaría Segunda
del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.**

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce

PEDRO LEON CABALLERO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 502 Torre A (TA), PARQUEADERO
número 50 y 51 y DEPÓSITO número 15**

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número 900.578.885-7
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometientes Compradoras:

LAURA DEL MAR ANGUEYRA FONSECA
C.C. No. 1.072.650.822 de Chía

SHARON FONSECA MORALES
C.C. No. 41.457.274 de Bogotá D.C

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **QUINIENTOS DOS (502)** de la **TORRE A**, **PARQUEADEROS** número **CINCUENTA (50)** y **CINCUENTA Y UNO (51)** y **DEPÓSITO** número **QUINCE (15)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

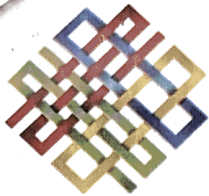
Precio de venta:

CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$400'987.993.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Septiembre del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 503 Torre A (TA), PARQUEADERO
número 46 y DEPÓSITO número 70**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

ANA MARIA GUTIERREZ CAMACHO

C.C. No. 1020714375 de Bogotá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número QUINIENTOS TRES (503) de la
TORRE A, PARQUEADERO número CUARENTA Y SEIS
(46) y DEPÓSITO número SETENTA (70) del EDIFICIO
TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.**

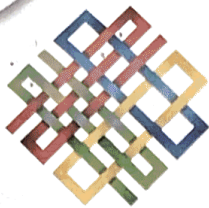
Precio de venta:

**DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES
SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA
LEGAL COLOMBIANA (\$287'797.497.oo).**

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Septiembre del 2015, en la Notaría Segunda
del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 505 Torre A (TA), PARQUEADERO
número 21 y DEPÓSITO número 48

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número 900.578.885-7
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador: **CAROLINA GARCIA ALARCON**
C.C. No. 52'694.315 de Bogotá

INMUEBLES: **APARTAMENTO** número QUINIENTOS CINCO (505) de la **TORRE A, PARQUEADERO** número VEINTE Y UNO (21) y **DEPÓSITO** número CUARENTA Y OCHO (48) del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta: **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$336'402.731.00).**

FECHA DE ESCRITURA: El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **CAROLINA GARCIA ALARCON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'694.315 de Bogotá, .

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

ARIA 2a DE C
ON CABAR-



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 603 Torre A (TA),
PARQUEADERO número 56 y DEPÓSITO número 21

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador: **GABRIEL ENRIQUE SANCHEZ MENDEZ**
C.C. No. 79'186.739 de Cajicá

INMUEBLES: **APARTAMENTO número SEISCIENTOS TRES (603)**
de la **TORRE A, PARQUEADERO número**
CINCUENTA Y SEIS (56) y DEPÓSITO número
VEINTIUNO (21) del EDIFICIO TOSCANA
APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL
(P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de
Chía, Cundinamarca.

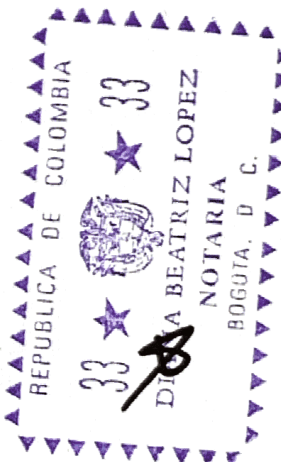
Precio de venta: **TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS**
CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO
PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$
301'605.578.00).

FECHA DE ESCRITURA: **El día 03 de Junio del 2017, en la Notaría Segunda**
del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **GABRIEL ENRIQUE SANCHEZ MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79'186.739 de Cajicá, domiciliada en la Calle 53 B No. 27-24 Consultorio 306 en Bogotá, Cundinamarca, estado civil Divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien en el texto de este documento se denominarán **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA, Objeto: La **PROMETIENTE VENDEDORA**, se obliga a vender **A EL PROMETIENTE COMPRADOR** y éstas a su vez se obligan a comprar a la **PROMETIENTE VENDEDORA**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que

"EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIO DE
DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE"





TOP STYLE TOSCANA
Constructores



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 604 Torre A (TA), PARQUEADERO
número 22 y DEPÓSITO número 49**

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

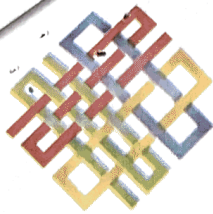
Prometiente Comprador: **LIVIO PAVESE**
Pasaporte No. YA0453181 de Italia

INMUEBLES: **APARTAMENTO** número **SEISCIENTOS CUATRO (604)** de la **TORRE A, PARQUEADERO** número **VEINTIDOS (22)** y **DEPÓSITO** número **CUARENTA Y NUEVE (49)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$320'000.000.oo).**

FECHA DE ESCRITURA: El día 30 de Octubre del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 606 Torre A (TA), PARQUEADERO
número 44 y DEPÓSITO número 68**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometientes Compradores:

DIANA MARCELA ESPITIA RIAÑO

C.C. No. 52'383.495 de Bogotá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número SEISCIENTOS SEIS (606) de la
TORRE A, PARQUEADERO número CUARENTA Y
CUATRO (44) y DEPÓSITO número SESENTA Y OCHO
(68) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS
PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No.
1ª-09 del Municipio de Chía, Cundinamarca.**

Precio de venta:

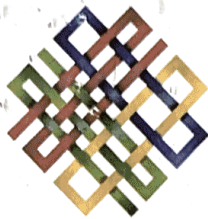
**CIENTO SETENTA DE MILLONES DE PESOS MONEDA
LEGAL COLOMBIANA (\$ 170'000.000.00).**

FECHA DE ESCRITURA:

El día 16 de Diciembre del 2016, en la Notaría Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA ESPITIA**

PROMESAS DE COMPRAVENTA TORRE (B) TOSCANA APARTAMENTOS.



TOP STYLE TOSCANA
Constructores

EL PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO
DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H.)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 201 Torre B (TB), PARQUEADERO
número 7 y DEPÓSITO número 63**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

DIANA MILDRED LOZANO PACHECO
C.C. No. 51.977.019 de Bogotá

SANDRA LILIANA DIAZ RIVERO
C.C. No. 39.782.719 de Bogotá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número DOSCIENTOS UNO (201) de la
TORRE B, PARQUEADERO número SIETE (7) y DEPÓSITO
número SESENTA Y TRES (63) del EDIFICIO TOSCANA
APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H.),
ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.**

Precio de venta:

**DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO
VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$277'127.290.00).**

FECHA DE ESCRITURA:

**El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo
de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.**

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 203 Torre B (TB), PARQUEADERO
número 57 y DEPÓSITO número 50

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

LAURA MEDINA PELAEZ
C.C. No. 1020717843 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número DOSCIENTOS TRES (203) de la
TORRE B, PARQUEADERO número CINCUENTA Y SIETE
(57) y DEPÓSITO número CINCUENTA (50) del EDIFICIO
TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL
(P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO
NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL
COLOMBIANA (\$ 254'997.194.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo
de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la
ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con
capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y



TOP STYLE TOSCANA

Constructores



Toscana
Apartamentos

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO
DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCION EN LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
COMPETENTE

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

OTROSI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 204 Torre B (TA),

PARQUEADEROS número 94 y 95 y DEPÓSITO número 77

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

MIGUEL ANGEL CORREDOR LOPEZ (CESIONARIO)

C.C. No. 2.992.636 de Chía

RCL INGENIEROS CONSTRUCTORES LTDA (CEDENTE)

NIT número **900.218.681-8**

Representante Legal

RAFAEL ENRIQUE CORREDOR LOPEZ

C.C. No. 2.994.695 de Chía

INMUEBLES:

APARTAMENTO número DOSCIENTOS CUATRO (204) de la Torre B, PARQUEADEROS números NOVENTA Y CUATRO (94) y NOVENTA Y CINCO (95) y DEPÓSITO número SETENTA Y SIETE (77) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$373'431.163.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 11 de Septiembre de 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTRO SI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 205 Torre B (TB),
PARQUEADERO 85 y el DEPÓSITO número 56

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

PAOLA ANDREA TORRES
C.C. No. 52.385.639

GLORIA PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ
C.C. No. 51'594.325

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **DOSCIENTOS CINCO (205)** de la **TORRE B, PARQUEADERO** número **OCHENTA Y CINCO (85)** y **DEPÓSITO** número **CINCUENTA Y SEIS (56)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$207'200.436.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 10 de Agosto del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 206 Torre B (TB), PARQUEADERO 64
y el DEPÓSITO número 66**

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

CARMEN JULIA RAMIREZ LOPEZ

C.C. No. 20.313.928 de Bogotá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número DOSCIENTOS SEIS (206) de la
TORRE B, PARQUEADERO número SESENTA Y CUATRO
(64) y DEPÓSITO número SESENTA Y SEIS (66) del
EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.**

Precio de venta:

**CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS
CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE
PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$194.641.229).**

FECHA DE ESCRITURA:

El día 20 de Enero del 2016, en la Notaría Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **CARMEN JULIA RAMIREZ LOPEZ**,

NOTA
LEON



EL PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSTITUTE NULO TRASLATIO
TOP STYLE TOSCANA
DE INSCRIPCION EN LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE



PEDRO LEON CARRASCO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 303 Torre B (TB), PARQUEADEROS 83 y 84 y el DEPÓSITO número 62

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

JANETH DUQUE PACHON (CESIONARIA)
C.C. No. 65'735.356 de Ibagué

SANDRA ACHURY BARRETO (CEDENTE)
C.C. No. 51.708.304 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número TRESCIENTOS TRES (303) de la TORRE B, PARQUEADEROS número OCHENTA Y TRES (83) y OCHENTA Y CUATRO (84) y DEPÓSITO número SESENTA Y DOS (62) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

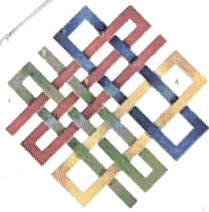
Precio de venta:

DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$246'299.200.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 18 de Agosto del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTROSI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 306 Torre B (TB),
PARQUEADERO número 90 y DEPÓSITO número 43**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

ALMA INES JARAMILLO DE SARMIENTO (CESIONARIA)
C.C. No. 41'313.203 de Bogotá

FEDERICO SARMIENTO JARAMILLO (CESIONARIO)
C.C. No. 80'134.874 de Bogotá

PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ SUAREZ (CEDENTE)
C.C. 1.070.917.236 de Cota

WILLIAM ALBERTO DEAZA ECHEVERRIA (CEDENTE)
C.C. No. 1.010.173.062 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **TRESCIENTOS SEIS (306)** de la Torre B, **PARQUEADERO** número **(90)** y **DEPÓSITO** número **CUARENTA Y TRES (43)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

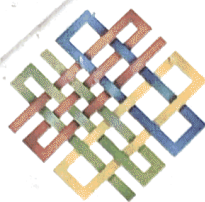
Precio de venta:

CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$176'828.100.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 20 de Noviembre de 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Carro
Cartera del
Tél.
28
Tél.
28



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 401 Torre B (TB), PARQUEADEROS
números 79 y 80 y DEPÓSITO número 65**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometientes Compradores:

MARIA DEL CARMEN VELANDIA GRACIA

C.C. No. 41.659.227 de Bogotá

ROMULO FERNANDO VELANDIA GRACIA

C.C. No. 79.339.747 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **CUATROCIENTOS UNO (401)** de la **TORRE B, PARQUEADEROS** números **SETENTA Y NUEVE (79) y OCHENTA (80)** y **DEPÓSITO** número **SESENTA Y CINCO (65)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$289'870.110.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de JUNIO del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA



TOP STYLE TOSCANA
Constructores

EL PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE TITULO TRASLACION
DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCION ANDE LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
COMPETENTE



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 403 Torre B (TB), PARQUEADERO
número 88 y DEPÓSITO número 67**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometientes Compradores:

MARIA CRISTINA ORDOÑEZ ARANGO

C.C. No. 39.636.361 de Bogotá

GAYLORD GIOVANNI MARQUEZ GARZÓN

C.C. No. 79.634.149 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **CUATROCIENTOS TRES (403)**
de la **TORRE B, PARQUEADERO** número **OCHENTA Y**
OCHO (88) y **DEPÓSITO** número **SESENTA Y SIETE (67)**
del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD**
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.

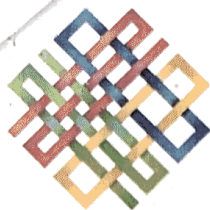
Precio de venta:

DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES
CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS
SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
(\$231'476.306.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de **JUNIO** del 2015, en la Notaría Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la
ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio,
con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y
Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA**
CONSTRUCTORES S.A.S., Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con
domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento
privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce
(2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



Toscana
Apartamentos

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTROSI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 404 Torre B (TB),
PARQUEADEROS número 59 y 60 y DEPÓSITO número 19**

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número 900.578.885-7
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador: **EDWARD CARRILLO VILLAMIL**
C.C. No. 79.511.191 de Bogotá

INMUEBLES: **APARTAMENTO número CUATROCIENTOS CUATRO (404)**
de la Torre B, **PARQUEADEROS** números CINCUENTA Y
NUEVE (59) y SESENTA (60) y DEPÓSITO número
DIECINUEVE (19) del **EDIFICIO TOSCANA**
APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H),
ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.

Precio de venta: **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES**
OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$364'829.500.00).

FECHA DE ESCRITURA: El día 20 de Septiembre del 2015, en la Notaría Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **EDWARD CARRILLO VILLAMIL**,



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 405 Torre B (TB), PARQUEADERO 81 y el DEPÓSITO número 44

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

GLADYS GUERRERO LOZANO

C.C. No. 41.755.904 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **CUATROCIENTOS CINCO (405)** de la **TORRE B, PARQUEADERO** número **OCHENTA Y UNO (81)** y **DEPÓSITO** número **CUARENTA Y CUATRO (44)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$206'814.884.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA**

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



PEDRO LEON CABARCOS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

OTROSI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 501 Torre B (TB), PARQUEADERO número 10 y DEPÓSITO número 25

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número 900.578.885-7
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

CARLOS SANTIAGO VANEGAS FORERO
C.C. No. 11'201.040 de Chía

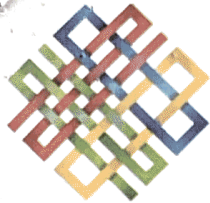
INMUEBLES:

APARTAMENTO número QUINIENTOS UNO (501) de la TORRE B, PARQUEADERO número DIEZ (10) y DEPÓSITO número VEINTICINCO (25) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$324'140.819.00).

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **CARLOS SANTIAGO VANEGAS FORERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 11'201.040 de Chía, domiciliada en la Carrera 2 E No. 24-95 Interior 4 (Chía), Cundinamarca, estado civil Soltero, quien en el texto de este documento se denominarán **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas:



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 503 Torre B (TB), PARQUEADEROS 75 y 76 y el DEPÓSITO número 37

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

NANCY CAMARGO CACERES

C.C. No. 51.556.435 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **QUINIENTOS TRES (503)** de la **TORRE B, PARQUEADEROS** números **SETENTA Y CINCO (75) y SETENTA Y SEIS (76)** y **DEPÓSITO** número **TREINTA Y SIETE (37)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$255'210.558.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 504 Torre B (TB), PARQUEADEROS
número 61 y 62 y DEPÓSITO número 20

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número 900.578.885-7
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador: **WILLIAM RODOLFO MESA AVELLA**
C.C. No. 7.221.769 de Duitama

INMUEBLES: **APARTAMENTO** número **QUINIENTOS CUATRO (504)** de la Torre B, **PARQUEADEROS** números **SESENTA Y UNO (61)** y **SESENTA Y DOS (62)** y **DEPÓSITO** número **VEINTE (20)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$353'866.008.00).**

FECHA DE ESCRITURA: El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **WILLIAM RODOLFO MESA AVELLA**, mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.221.769 de Duitama, de estado civil casado; quien en el texto de este documento se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas:



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



Toscana
Apartamentos

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 505 Torre B (TB), PARQUEADERO 82 y el DEPÓSITO número 45

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

GLORIA CAMACHO FAJARDO

C.C. No. 51.604.572 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **QUINIENTOS CINCO (505)** de la **TORRE B, PARQUEADERO** número **OCHENTA Y DOS (82)** y **DEPÓSITO** número **CUARENTA Y CINCO (45)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

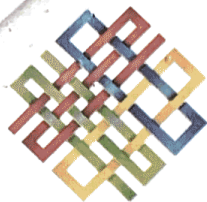
Precio de venta:

DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$210'912.000.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **GLORIA CAMACHO FAJARDO**,



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



Toscana
Apartamentos

ERIKAL GONZALEZ FONSECA
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (E)

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 506 Torre B (TB), PARQUEADEROS
número 77 y 78 y DEPÓSITO número 39

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

ALVARO FORERO FONSECA
C.C. No. 79.152.254 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **QUINIENTOS SEIS (506)** de la
Torre B, PARQUEADEROS números **SETENTA Y SIETE**
(77) y SETENTA Y OCHO (78) y DEPÓSITO número
TREINTA Y NUEVE (39) del **EDIFICIO TOSCANA**
APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H),
ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.

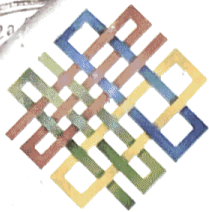
Precio de venta:

CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS
SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES
PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
(\$189'869.563.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo
de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 601 Torre B (TB), PARQUEADERO
número 25 y DEPÓSITO número 52**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

JULIANA ZULUAGA GALLEGO
C.C. No. 1.072.654.643

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **SEISCIENTOS UNO (601)** de la **TORRE B, PARQUEADERO** número **VEINTICINCO (25)** y **DEPÓSITO** número **CINCUENTA Y DOS (52)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$323'802.731.oo).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7,

DIANA PATRICIA VARGAS CAMERANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTROSI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 602 Torre B (TB),
PARQUEADERO número 63 y DEPÓSITO número 28

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

FRANCO PAOLO PAVESE (CEDENTE)
C.EX. No. **E324541**

GUSTAVO ADOLFO SAMPER AHUMADA (CESIONARIO)
C.C. No. **17177630**

INMUEBLES:

APARTAMENTO número SEISCIENTOS DOS (602) de la Torre B, PARQUEADERO número SESENTA Y TRES (63) y DEPÓSITO número VEINTIOCHO (28) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1ª-09 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

TRESCIENTOS VEINTEY CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (325.000.000).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 20 de Marzo de 2017 en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce

TOP STYLE TOSCANA

Constructores



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**OTROSI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 603 Torre B (TB),
PARQUEADERO número 66 y 15 y DEPÓSITO número 9**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

MARIA CLAUDIA MEJIA FERRERO
C.C. No. 51'712.179 de Bogotá

CEDENTE

IVAN MARCO ANTONIO PARRA CAICEDO CESIONARIO
C.C. No. 19'379.955 de Bogotá

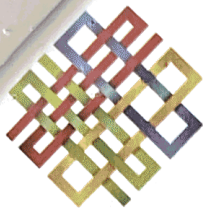
INMUEBLES:

**APARTAMENTO número SEISCIENTOS TRES (603) de la
TORRE B, PARQUEADEROS número SESENTA Y SEIS y
QUINCE (66 y 15) y DEPÓSITO número NUEVE (9) del
EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.**

Precio de venta:

**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES
TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIEZ Y OCHO
PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$
289'378.018.00).**

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio,



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 605 Torre B (TB), PARQUEADERO 82 y el DEPÓSITO número 45

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

GLORIA CAMACHO FAJARDO

C.C. No. 51.604.572 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **SEISCIENTOS CINCO (605)** de la **TORRE B, PARQUEADERO** número **OCHENTA Y DOS (82)** y **DEPÓSITO** número **CUARENTA Y CINCO (45)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$210'912.000.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **GLORIA CAMACHO FAJARDO**,

5000 NOV 28/15



TOP STYLE TOSCANA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 606 Torre B (TB), PARQUEADEROS
número 73 Y 74 DEPÓSITO número 35**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

SANTIAGO JULIO GOMEZ

C.C. No. 80.849.425 de Bogotá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número SEISCIENTOS SEIS (606) de la
TORRE B, PARQUEADEROS número SETENTA Y TRES
(73), SETENTA Y CUATRO (74) Y DEPÓSITO número
TREINTA Y CINCO (35) del EDIFICIO TOSCANA
APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H),
ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.**

Precio de venta:

**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$199'000.000.00).**

FECHA DE ESCRITURA:

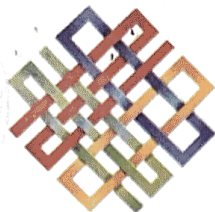
El día 25 de Noviembre del 2015, en la Notaría Segunda
del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 3:00 PM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **SANTIAGO JULIO GOMEZ**, mayor

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



PROMESAS DE COMPRAVENTA TORRE (C) TOSCANA APARTAMENTOS.



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



Toscana
Apartamento

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDA DE CHÍA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 204 Torre C (TC), PARQUEADERO
número 41 y la ZONA COMÚN DE USO EXCLUSIVO número 11 y DEPÓSITO número 58**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

STELLA DE LOS ANGELES ALVARADO ROJAS

C.C. No. 52'101.857 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **DOSCIENTOS CUATRO (204)** de la **TORRE C, PARQUEADERO** número **CUARENTA Y UNO (41)**, la **Zona común de uso exclusivo** número **ONCE (11)** y **DEPÓSITO** número **CINCUENTA Y OCHO (58)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

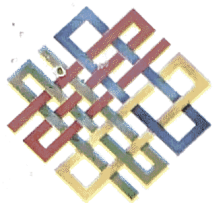
Precio de venta:

DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$293'729.588.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 17 de Diciembre del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA**



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDA DE CHIA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 205 Torre C (TC), PARQUEADERO
número 104 y DEPÓSITO número 81**

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

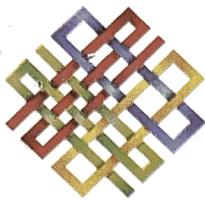
Prometiente Comprador: **DIANA MARITZA TORRES CUBILLOS**
C.C. No. 52'588.808 de Bogotá

INMUEBLES: **APARTAMENTO** número **DOSCIENTOS CINCO (205)** de la **TORRE C, PARQUEADERO** número **CIENTO CUATRO (104)** y **DEPÓSITO** número **OCHENTA Y UNO (81)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

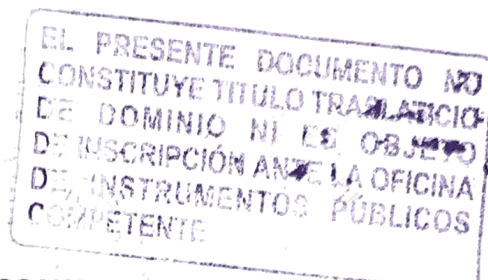
Precio de venta: **DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$201'500.000.00).**

FECHA DE ESCRITURA: El día Treinta y Uno de Mayo del 2016, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Representante Legal y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **DIANA MARITZA TORRES CUBILLOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'588.808 de



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTROSÍ CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No.206 Torre C (TC),
PARQUEADEROS número 37 y 38 DEPÓSITO número 5

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número 900.578.885-7
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

LIBIA JOSEFA VEGA BARRERA
C.C. 23'263.561

MARCO FIDEL CARDENAS GUARIN
C.C. 17'163.685

INMUEBLES:

APARTAMENTO número DOSCIENTOS SEIS (206) de la Torre C, PARQUEADEROS números TREINTA Y SIETE (37) y TREINTA Y OCHO (38) DEPÓSITO número CINCO (5) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 380'238.579.00)

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Marzo del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo

PEDRO LEON CARACAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**OTRO SI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 305 Torre C (TC),
PARQUEADERO 114 y el DEPÓSITO número 83**

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

MARIA INES DIAZ DE ORTIZ

C.C. No. 41.475.868 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **TRESCIENTOS CINCO (305)** de la **TORRE C, PARQUEADERO** número **CIENTO CATORCE (114)** y **DEPÓSITO** número **OCHENTA Y TRES (83)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$216'437.463.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 10 de Julio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo

TOP STYLE TOSCANA
Constructores

Toscana
Apartamentos

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTROSI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 306 Torre C (TC),
PARQUEADERO 112 y el DEPOSITO número 88**

UPrometiente Vendedora: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA: **PATRICIA ALEJANDRA VARGAS ARANGUREN**
C.EXT. No. 491947

INMUEBLES: **APARTAMENTO número TRESCIENTOS SEIS (306) de la
TORRE C, PARQUEADERO número CIENTO DOCE (112))
y DEPÓSITO número OCHENTA Y CUATRO (84) del
EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.**

Precio de venta: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA
LEGAL COLOMBIANA (\$ 400'000.000.oo).**

FECHA DE ESCRITURA: El día 10 de Enero del 2016, en la Notaria Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **PATRICIA ALEJANDRA VARGAS ARANGUREN**, mayor de edad, domiciliada en Chía, identificada con la cédula de extranjería número 491947, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y quien en adelante se

NOTARIA 2a D
PATRICIA VARGAS ZAMBRANO



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 401 Torre C (TC), PARQUEADERO
número 61 y DEPÓSITO número 87**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Compradora:

YANETH FARIAS

C.C. No. 23'488.658 de Chiquinquirá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número Cuatrocientos Uno (401) de la
TORRE C, PARQUEADERO número OCHENTA Y SIETE
(87) y DEPÓSITO número SESENTA Y UNO (61) del
EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.**

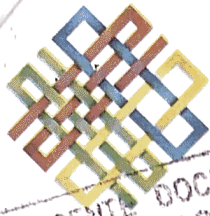
Precio de venta:

**DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS
VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA
LEGAL COLOMBIANA (\$204'929.500.00).**

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de marzo del 2015, en la Notaría Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce



PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSISTE EN OTRO TRASLATIO
DE DOMINIO NI EN OBJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGURO DE CHIA

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 402 Torre C (TC), PARQUEADERO
número 86 y DEPÓSITO número 59

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

EHDER LEDESMAN ORTIZ GARCIA **CESIONARIO**
C.C. No. 79'563.826 de Bogotá

INDUSTRIAS EHDEPA E.U. **CEDENTE**
NIT número **900.132.385-1**
Representante legal
EHDER LEDESMAN ORTIZ GARCIA
C.C. No. 79'563.826 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **CUATROCIENTOS DOS (402)** de la Torre C, **PARQUEADERO** número **OCHENTA Y SEIS (86)** y **DEPÓSITO** número **CINCUENTA Y NUEVE (59)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$291'654.273.00).

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con

NOTARIA 2a DE
ON CABA



TOP STYLE TOSCANA
Constructores

cc 57



Toscana
Apartamentos

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 403 Torre C (TC), PARQUEADERO
número 110 y DEPÓSITO número 86**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número 900.578.885-7

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

WILLIAM RODOLFO MESA AVELLA

C.C. No. 7.221.769 de Duitama

INMUEBLES:

APARTAMENTO número CUATROCIENTOS TRES (403) de la Torre C, PARQUEADERO número CIENTO DIEZ (110) y DEPÓSITO número OCHENTA Y SEIS (86) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$264.056.760.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de Marzo del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **WILLIAM RODOLFO MESA AVELLA**, mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.221.769 de Duitama, de estado civil casado; quien en el texto de este documento se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas:



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 404 Torre C (TC), PARQUEADERO
número 111 y DEPÓSITO número 84**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

CRISTINA ROSAS LONDOÑO
C.C. No. 35'456.957 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **CUATROCIENTOS CUATRO (404)**
de la **TORRE C, PARQUEADERO** número **CIENTO ONCE (111)** y **DEPÓSITO** número **OCHENTA Y CUATRO (84)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$284'820.000.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 09 de Junio del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 405 Torre C (TC), PARQUEADERO
número 101 y DEPÓSITO número 85**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número 900.578.885-7
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

NAYIBE CECILIA MENDOZA ALMANZA
C.C. No. 51'754.903 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **CUATROCIENTOS CINCO (405)**
de la **TORRE C, PARQUEADERO** número **CIENTO UNO**
(101) y **DEPÓSITO** número **OCHENTA Y CINCO (85)** del
EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA
LEGAL COLOMBIANA (\$120'000.000.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 16 de Abril del 2016, en la Notaría Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **NAYIBE CECILIA MENDOZA ALMANZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'754.903 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 9 # 21-294 de Chía, Cundinamarca, estado civil Soltera, quien en el texto de este documento se denominarán **LA PROMETIENTE COMPRADORA**, hemos

TOP STYLE TOSCANA
Construcción



EL PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO
DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTRO SI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 406 Torre C (TC),
PARQUEADERO número 102 y el DEPÓSITO número 80

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometientes Compradores:

LINDA CARIME NOVA SANCHEZ

C.C. No. 52.095.066 de Bogotá

WILSON JAVIER BUITRAGO VILLALOBOS

C.C. No. 79.618.739 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **CUATROCIENTOS SEIS (406)** de la **TORRE C, PARQUEADERO** número **CIENTO DOS (102)** y **DEPÓSITO** número **OCHENTA (80)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

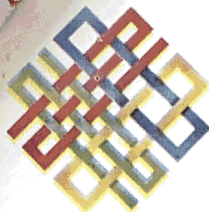
Precio de venta:

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$354'953.772.00)

FECHA DE ESCRITURA:

El día veintidos (22) de Junio del año 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 2:00 PM.

NOTARIA
PEDRO LEON CABARCAS SANTOTA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 501 Torre C (TC), PARQUEADERO
número 109 y Z.C.EX. 23 y DEPÓSITO número 89**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

PRADA Y CIA LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA

PRAVISEG CEEME

NIT **860400099-5**

JUAN CARLOS CALLEJAS PINZON

C.C. **79'313.584** de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **QUINIENTOS UNO (501)** de la **TORRE C, PARQUEADERO** número **CIENTO NUEVE (109)** y **Zona Común de Uso Exclusivo** número **VEINTITRES (23)** y **DEPÓSITO** número **OCHENTA Y NUEVE (89)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

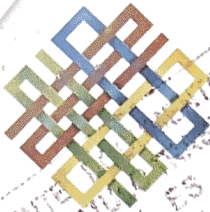
Precio de venta:

DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 240'000.000.oo).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 25 de Agosto del 2016, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para



TOP STYLE TOSCANA

Constructores



Toscana
Apartamentos

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 502 Torre C (TC), PARQUEADEROS
número 105 y 20 DEPÓSITO número 79**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

IRMA CECILIA PINILLA GARCIA

C.C. No. 41.541.685 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **QUINIENTOS DOS (502)** de la **TORRE C, PARQUEADEROS** número **Ciento Cinco (105)** y **DEPÓSITO** número **Setenta y Nueve (79)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

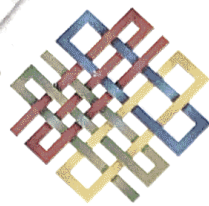
Precio de venta:

Trescientos Cuarenta Millones Seiscientos Setenta Mil Novecientos Treinta PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$340'670.930.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 10 de Diciembre del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7,



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H.)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 504 Torre C (TC), PARQUEADEROS
96 Y 97 y el DEPOSITO número 75**

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número 900.578.885-7
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

GLORIA CECILIA VARGAS IRIARTE
C.C. No. 39'694.958 de Bogotá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número QUINIENTOS CUATRO (504) de la
TORRE C, PARQUEADEROS números NOVENTA Y SEIS
(96) Y NOVENTA Y SIETE (97) y DEPÓSITO número
SETENTA Y CINCO (75) del EDIFICIO TOSCANA
APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H.)
ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.**

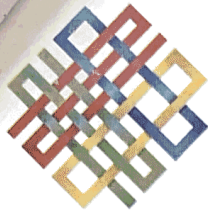
Precio de venta:

**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES
OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
(\$292'816.836.00).**

FECHA DE ESCRITURA:

**El día 30 de Marzo del 2015, en la Notaria Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM**

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **GLORIA CECILIA VARGAS IRIARTE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'694.958 de Bogotá, de estado civil Soltera; quien en el texto de este documento se denominará



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 506 Torre C (TC), PARQUEADEROS
número 28 y 29 DEPÓSITO número 8

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

LUCIA GIRALDO DE MEDINA
C.C. No. 20.169.318 de Bogotá

INMUEBLES:

APARTAMENTO número QUINIENTOS SEIS (506) de la TORRE C, PARQUEADEROS número VEINTIOCHO (28), VEINTINUEVE (29) Y DEPÓSITO número OCHO (08) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$380'000.000.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día 15 de Diciembre del 2015, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **LUCIA GIRALDO DE MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.169.318 de Bogotá,

TOP STYLE TOSCANA
Construcción

Toscana
Apartamentos

PEDRO LEON CABARCAS SANTOJA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

EL PRESENTE DOCUMENTO
CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO
DE DOMINIO NUESTRO OBJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**OTRO SI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 601 Torre C (TC),
PARQUEADERO 31 y el DEPÓSITO número 10**

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADOR:

FELIPE ALBERTO VEGA CAICEDO (Cesionario)

C.C. No. 79'940.936 de Bogotá

FABIO ENRIQUE CORREA PARRA (Cedente)

C.C. No.19.329.139 de Bogotá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número SEISCIENTOS UNO (601) de la
TORRE C, PARQUEADERO número TREINTA Y UNO (31) y
DEPÓSITO número DIEZ (10) del EDIFICIO TOSCANA
APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H),
ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía,
Cundinamarca.**

Precio de venta:

**DOSCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL
DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL
COLOMBIANA (\$200'162.225.00).**

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **FABIO ENRIQUE CORREA PARRA**,



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



Toscana
Apartamentos

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 602 Torre C (TC), PARQUEADERO
108 y el DEPÓSITO número 90**

PEDRO LEON CAPARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

Prometiente Vendedora:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente COMPRADORA:

AMELIA SARMIENTO UMBARILA

C.C. No. 41.692.412 de Bogotá

INMUEBLES:

**APARTAMENTO número SEISCIENTOS DOS (602) de la
TORRE C, PARQUEADERO número CIENTO OCHO (108)
y DEPÓSITO número NOVENTA (90) del EDIFICIO
TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD
HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del
Municipio de Chía, Cundinamarca.**

Precio de venta:

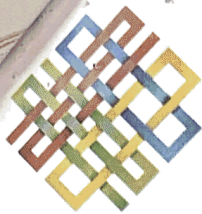
TOP STYLE TOSCANA
Constructores

**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES
SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO
PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
(\$284'710.185.00).**

FECHA DE ESCRITURA:

El día 30 de MARZO del 2015, en la Notaría Segunda del
Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la
ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio,
con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



Toscana
Apartamentos

**EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO NO. 603 TORRE C (TC), PARQUEADERO
número 42 y 12, DEPÓSITO número 03**

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT número **900.578.885-7**

Representante Legal

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA

C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometiente Comprador:

DIANA MARCELA ESPITIA

C.C. No. 52.383.495 de Bogota

INMUEBLES:

APARTAMENTO número SEISCIENTOS TRES (603) de la TORRE C, PARQUEADERO número CUARENTA Y DOS (42) y DOCE (12) DEPÓSITO número TRES (03) del EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H), ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 296.146.000.00).

FECHA DE ESCRITURA:

El día que se genere el pago total del inmueble con un plazo máximo del 30 de abril de 2016, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)

CHIA, CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 605 Torre C (TC), PARQUEADERO
número 32 y DEPÓSITO número 11**

Prometiente Vendedor: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

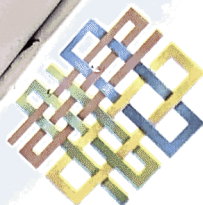
Prometiente Comprador: **MARIA EUGENIA IREGUI MEJIA**
C.C. No. 41'669.814 de Bogotá

INMUEBLES: **APARTAMENTO** número **SEISCIENTOS CINCO (605)** de la **TORRE C, PARQUEADERO** número **TREINTA Y DOS (32)** y **DEPÓSITO** número **ONCE (11)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 215'000.000.00).**

FECHA DE ESCRITURA: El día 17 de Noviembre del 2016, en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, a las 10:00 AM.

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se anexa para su protocolización, Sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **MARIA EUGENIA IREGUI MEJIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'669.814 de Bogotá, domiciliada en la Calle 133 No. 19ª-45 Apto 503 de Bogotá, Cundinamarca, estado civil Soltera, quien en el texto de este documento se denominarán **LA PROMETIENTE COMPRADORA**,



TOP STYLE TOSCANA
Constructores



EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)
CHIA, CUNDINAMARCA
OTRO SI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO No. 606 Torre C (TC),
PARQUEADERO 39 y el DEPÓSITO número 78

Prometiente Vendedor:

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT número **900.578.885-7**
Representante Legal
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. No. 17.331.384 de Villavicencio

Prometientes Compradores:

KARINA AUZ
C.EX. No. 339461

GREGORIO ALBERTO DE JESUS MEJIA SOLANO
C.C. No. 16.617.188 de Cali

INMUEBLES:

APARTAMENTO número **SEISCIENTOS SEIS (606)** de la **TORRE C, PARQUEADERO** número **TREINTA Y NUEVE (39)** y **DEPÓSITO** número **SETENTA Y OCHO (78)** del **EDIFICIO TOSCANA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H)**, ubicado la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Precio de venta:

CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$437'000.000.oo).

Entre nosotros: **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.384 de Villavicencio, con capacidad para contratar, en su condición de Gerente General y quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad por Acciones Simplificada **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), inscrita el día veinte (20) de diciembre del mismo año (2012), bajo el No. 01691476 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 02281742 e identificada con el NIT No. 900.578.885-7, todo

**SOLICITUD DACION DE PAGO (APTOS)
DIRIGIDA A BANCOLOMBIA.**



Chía, Noviembre 24 de 2016

Señores
BANCOLOMBIA S.A.
Att: Rodrigo Pietro Uribe
VP. De Riesgo

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo. El siguiente comunicado tiene como objetivo hacer referencia al préstamo para crédito constructor que fue otorgado a la compañía **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS** por parte de **BANCOLOMBIA S.A** para la construcción del proyecto **"TOSCANA APARTAMENTOS"** ubicado en la calle 22 N° 1-197 en la ciudad de Chía, Cundinamarca, por un monto inicial de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$2,800.000.000 de pesos M/cte) aprobado a mediados del año 2014 y una extensión de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$2,500.000.000 de pesos M/Cte) para el año 2015. El crédito pre-operativo por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/Cte (\$346,179.090 de pesos M/Cte) ha sido cancelado en su totalidad.

A la fecha, la compañía ha realizado abonos a capital por más de **DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$ 2.076.115.342 M/Cte)** y ha realizado pagos de intereses que ascienden la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$ 343'713.343 de pesos M/Cte)**, adeudando en la actualidad un valor a capital de **CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4,300.000.000 de pesos M/cte)** aproximadamente a la entidad financiera.

A pesar del fuerte interés que existe por parte de la constructora para hacer frente a sus obligaciones financieras con BANCOLOMBIA S.A, la fuerte situación económica actual, tanto de la empresa como del país, ha impedido el correcto desarrollo para la culminación exitosa de las actividades administrativas y financieras del proyecto y se ha convertido en un durofb obstáculo para dar cumplimiento cabal a nuestro compromiso con ustedes.

Dicha situación ha sido la consecuencia de distitnos contratiempos que se presentaron durante el desarrollo y construcción de la obra, ajenos a nuestra voluntad, y que han

desembocado una fuerte restricción de liquidez que ha perjudicado enormemente esta etapa final del proyecto.

La obra comenzó su construcción en el mes de febrero de 2014, después de haber alcanzado su punto de equilibrio en ventas y un abono favorable de las cuotas fiduciarias por parte de los clientes iniciales. Durante este mismo año, se buscó un pequeño apalancamiento financiero con un crédito constructor que, según proyecciones, tendría que ser utilizado más adelante en la obra. Se tomó un crédito de \$2,800.000.000 Millones de pesos para un proyecto cuyo costo estaba previsto en \$17.000.000.000 Millones de pesos para tres torres de apartamentos y 72 unidades. Ante la aprobación de la secretaria de planeación de Chía para la construcción de un piso adicional más adelante en el camino y el cual estaba contemplado en los trabajos iniciales, se optó por extender el crédito por un total de \$5.300.000.000 millones de pesos para una obra que incrementó su costo a cerca de \$22.000.000.000 millones de pesos, esta vez para las mismas tres torres pero con 90 apartamentos y dos locales comerciales en total.

El transcurso del año 2014 pasó sin eventualidades, teniendo previsto hacer entrega de los primeros apartamentos de la Torre C (primer edificio ubicado al lado posterior del terreno) para el mes de abril de 2015. Sin embargo, el fuerte **paro de camioneros** que se presentó en febrero de 2015 en todo el país, generó una intensa escasez de insumos vitales para la terminación en acabados de esa primera torre, la culminación de la estructura de la Torre B (edificio ubicado en el medio del terreno) y las actividades iniciales de la Torre A (ubicado al lado delantero del terreno), edificios que se encontraban en ese momento en construcción. Por tal motivo, la constructora se vio forzada a aplazar todas las fechas de entrega estipuladas en la promesa de compraventa de todos los inmuebles vendidos en aproximadamente 60 días. Esto a su vez, afectó el ingreso de recursos previstos para continuar financiando los gastos de construcción (que se encontraban en uno de sus picos mas altos), y los cuales no podían ser postergados.

Para mediados del 2015 la Torre C estaba casi finalizada, la Torre B se encontraba en obra gris y ya se visualizaba el primer piso estructural de la Torre A. En ese momento los primeros apartamentos ya estaban listos para la entrega y se percibieron dineros para pagos totales de inmuebles que brindaron una estabilidad económica temporal para continuar con la construcción del proyecto. Sin embargo, en medio de las entregas nos encontramos con una alta **tasa de desestimientos** por parte de los clientes, quienes por distintos motivos, no contaban con los recursos suficientes para el pago total de sus inmuebles. Esto afectó incluso el mismo punto de equilibrio por un periodo de tiempo. Ahora no sólo el flujo se iba a ver fuertemente castigado, si no que también había que hacer devolución total de la cuota inicial de aquellos apartamentos devueltos. Dinero que estaba siendo utilizado para la construcción de la obra.

En total se dejó de percibir ingresos por cerca de \$5,200.000.000 millones de pesos en desestimientos hasta la fecha. Sin embargo, gracias al apoyo del crédito constructor y de nuevas estrategias en ventas, se logró dar un empuje para continuar con el proceso constructivo.

A inicios del 2016, las tres Torres de apartamentos estaban terminadas en estructura y obra gris. Para este momento, la Torre C estaba totalmente terminada, quedaban algunos trabajos en la Torre B en acabados y varios apartamentos por terminar en la Torre A. El estrecho ingreso de recursos, a causa de las razones anteriormente mencionadas, generó que la compañía se encontrará nuevamente en un punto crítico para la terminación de las actividades, el cual ha sido difícilmente mitigado con la venta de apartamentos. Esta vez a descuentos de hasta el 5%, estipulado como un máximo inicial por la junta de socios. Desde entonces, este año se ha dependido únicamente de las ventas para poder hacer frente a obligaciones inmediatas, abonar a las cuotas del banco y responder con obligaciones a proveedores.

Actualmente el proyecto se encuentra terminado y listo para la entrega de todos sus apartamentos. No obstante, restan por vender 19 unidades y 2 locales comerciales que representan el pago de todos los pasivos, incluido el del BANCOLOMBIA S.A.

La situación actual del sector inmobiliario en Chía y el resto del país ha evidenciado una fuerte desaceleración en el presente año. A pesar de que existe todavía una demanda con poder, la gran oferta de inmuebles ha disminuido la rotación en ventas y la actual situación económica del país ha prevenido a los consumidores a ser más cautelosos en sus inversiones. Solo los mejores proyectos han logrado vender apartamentos en el transcurso de este año. Cabe la pena resaltar que la empresa ha logrado vender 8 inmuebles en el 2016.

Por tal motivo, estamos completamente convencidos de que "TOSCANA APARTAMENTOS" es un excelente proyecto. Todos los inmuebles cuentan con acabados de estrato 6 en un sector de servicios públicos de estrato 5; excelente ubicación con doble ingreso por la vía principal de Chía y la vía Chía-Cota, en un sector tranquilo que cuenta con acceso a supermercados, centro médico y centros comerciales (Fontanar, Centro Chía, Plaza Mayor, etc) a menos de 6 minutos de distancia; el proyecto cuenta, con sauna y turco, salón comunal, gimnasio dotado y salón de juegos, con acceso para todos sus residentes; sistema de caldera para suministro de agua caliente para todas las torres, ascensores panorámicos, sistema interno de seguridad, entre otras. Esto nos convierte en uno de los mejores proyectos de apartamentos en Chía, con una valorización del 20% de los precios iniciales en venta y uno de los pocos que siguen cerrando ventas con el paso de estos últimos meses.

Sin embargo, la dinámica del negocio no cuenta con la velocidad necesaria que requerimos para lograr cumplir pertinentemente con nuestras obligaciones financieras. La terminación del plazo con el banco y la prorrogación del crédito nos ha forzado a pagar altos intereses de mora, limitando los recursos para continuar con nuestro proceso de ventas de los inmuebles restantes. Ante esta perspectiva, implementamos distintas alianzas y promociones para agilizar la rotación de inmuebles, sin embargo, estas no han rendido el fruto que esperábamos. Cada una de estas promociones realizadas han sido notificadas en su momento a la entidad financiera.

En virtud a lo anterior y después de haber analizado diferentes alternativas y revisar en varias ocasiones los números y cuentas junto a los socios, hemos llegado a la conclusión de que nos encontramos actualmente en un **punto de quiebre financiero**.

La compañía TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S tiene un valor pendiente de recaudar por concepto de ventas de inmuebles, 2 locales comerciales y cuentas por cobrar de clientes con un valor total de \$7.623.604.000 pesos M/Cte. Este dinero estará destinado para los pagos pendientes que a la fecha corresponden a la suma de \$8.855.578.112 pesos M/Cte, incluyendo la deuda con el banco. Lo dicho hasta aquí refleja un escenario en la compañía con una deuda final del ejercicio contable de \$1.231.974.112 el cual será asumido por participación accionaria de los socios, en los que llegarán acuerdos a largo plazo directamente con los proveedores. (Ver Anexo).

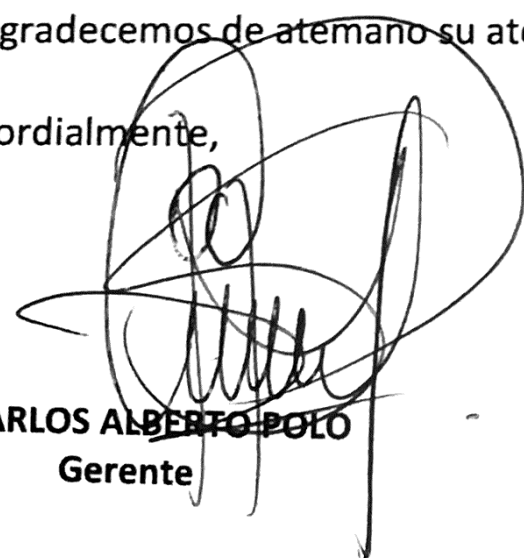
Saldar la deuda con el banco es nuestra prioridad y ante la falta de liquidez, que puede derivar a una segura insolvencia económica muy pronto, **proponemos hacer entrega de inmuebles como dación en pago a la deuda con el banco por el 85% del valor comercial de los apartamentos** hasta cancelar en su totalidad la obligación con BANCOLOMBIA S.A.

En definitiva, se busca poder cancelar los compromisos económicos adquiridos por la compañía, tanto con el banco, como con los proveedores y otros acreedores. Con lo anterior, se puede apreciar que este porcentaje esta limitado exclusivamente para pago de deudas. De ser menor, se incurriría en un escenario negativo que obligaría a la compañía a buscar otras alternativas que mitiguen y frenen esta crisis financiera.

Cabe la pena mencionar que somos concientes del gran apoyo que nos brindó BANCOLOMBIA S.A. en el transcurso de este proceso, con la certeza de heernos sentidos respaldados durante todo el desarrollo de la obra. A pesar de la situación actual en la que nos vemos involucrados, tenemos las seguridad de acudir nuevamente al banco como clientes en futuros proyectos.

Agradecemos de atemano su atención.

Cordialmente,



CARDOS ALBERTO POLO
Gerente

Bogotá, 28 de noviembre de 2015

Señores:
Banco Bogotá
Bogotá

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar **TOP STYLE TOSCANIA**
CONSTRUCTORES SAS, identificado con NIT No. 900578885, a la fecha de
expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número de Obligación	Saldo actual
Crédito Constructor	2272-310210009	\$4.979.928.830



Atentamente,

ANDRES FELIPE OTALVARO
Asesor Integral II
Suc. Unicentro (180)

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

**DE LOS GASTOS RELACIONADOS POR
YADEMIRA PARDO TAVERA COMO
SOBRECOSTOS DEL PROYECTO.**



abrazaderas & fijaciones Ltda.
NIT 830. 103.333-1

FACTURA DE VENTA

Nº

7059

Ciudad y Fecha OCTUBRE 17 DE 2014

Cliente TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES 900578885-7

Dirección CALLE 22 # 1-197 CHIA Tel 8857660

Obra OC:

Forma de Pago Crédito ☐ Contado ☒ REMI: 5715/16

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio, artículo 774 del Código de Comercio

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
50	4"	ABRAZADERA U SIN T EN LAMINA	1.800,00	630.000,00
500	2"	ABRAZADERA U SIN T EN LAMINA	1.400,00	700.000,00
70	3"	ABRAZADERA U SIN T EN LAMINA	1.500,00	105.000,00
1400	1/4"	CHAZO HILTI	300,00	420.000,00
1400	1/4"	TUERCAS ZINCADAS	70,00	98.000,00
1400	1/4"	ARANDELAS ZINCADAS	70,00	98.000,00
5	3/8"	BROCAS RANURADAS DE 3/8*4"	15.500,00	77.500,00
20	1,1/2"	ABRAZADERA U SIN T EN LAMINA	1.000,00	20.000,00
1600	1/4*1,1/2"	CHAZO PUNTILLA	170,00	272.000,00

RESOLUCION DIAN 320001172707 AGOSTO 13/14 HABILITA 6971-8000

Iva Régimen Común. Actividad Económica 2599 Tarifa 6.9x1000 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NO SOMOS AUTORRETENEDORES

ATT:

Recibido por

GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE ABRAZADERAS Y FIJACIONES LTDA.

Firma y Sello

SUB TOTAL \$	2.420.500,00
I.V.A \$	387.280,00
TOTAL \$	2.807.780,00

Cra. 17 No. 49 - 09 Tel: 245 63 48 - Fax: 232 35 29 www.abrazaderasyfijaciones.com - E-mail: abrafija@yahoo.com

IMPRESO POR HOSS NI 79.328.253-3 Col. 301 661 5203

Son : treinta y un mil quinientos cuarenta pesos m/cte.

ATTE.

MARTHA PIEDAD DIAZ
Subgerente.

FP 385

Buscamos oficinas
LOCALES, APARTAMENTOS
para renta o arrendamiento
en la calle 26 al norte
362700 3104813842
@espacioinmobiliario.com.co

Arriendo Oficinas
Edificio link
car. 7 con 59
4 m2 4 parqueaderos
inteligente OPORTUNIDAD
310 2291560 - 310 4813842

ARRIENDO- VENDO
BOSQUE DE LA CAÑADA
m2 3 alcobas estudio
TV servicio garajes
2700 - 310 4813842

ARRIENDO
CENTRO COMERCIAL
GRAN ESTACION ETAPA II
ISLAS COMERCIALES
Primer piso. Excelente ubicación, Desde 38 M² hasta 186 M²
Cel: 320 306 53 07

VENDO CASA
HERMOSÍSIMA
Dos plantas para oficinas o vivienda,
barrio San Nicolás.
Carrera 70H No. 116-55 Bogotá
3103208073

LA VEGA
A 1 hora de Bogotá, en clima medio.
Duerma arrullado por el terapéutico sonido del
agua del río, quebradas y cascada.
47 lotes con o sin casa en condominio campestre
de 19 hectáreas con club house.
lotes desde 700 Mt2 a \$120.000 Mt2.
info: 314 2557787 // 6203227
316 268 04 87

CRÉDITOS DE LIBRE
INVERSIÓN
CON GARANTÍA HIPOTECARIA
RÁPIDOS, HASTA \$800.000.000
APROVECHE nuestras bajas tasas, facilidades de pago
Cra 16 N° 96-64 Of. 304 ☎ 745 81 81
www.inmobiliariachico.com/hipotecas.php

Orozco & Laverde Cia Ltda.
PRESTAMOS DE LIBRE INVERSIÓN
Con hipoteca, hasta \$600 millones
aceptamos abonos, Miembros Lonja
Carrera 49 # 98-32 - Castellana
Tels. 6210200- 3102046791
Arrendamientos, Ventas y Avalúos

Ingresa a nuestra web
para más ofertas de esta sección:
www.eltiempo.com/clasificados

Virrey vende
APTOS
ESTRENAR 3 ALCOBAS y SERVICIO
PISOS 7 y 8, BALCON, LINDA VISTA
LISTOS PARA ENTREGA
VISITE APTO MODELO.
CRA 19 No. 85 - 28 / 310 235 64 21 - 313 831 42 11

La vitrina
multimedia
más
grande
de
Colombia

VENDE APTOS
CHICO ESTRENAR
LISTOS PARA ENTREGA
APTOS 2 y 3 ALCOBAS
VISITE APTO MODELO.
CRA 7 A No. 97 - 59 / 310 235 64 21 - 313 831 42 11

Aptos. desde \$45'000.000

Invierta con tranquilidad,
haga parte de esta gran ciudad
Más de 22.500 familias ya eligieron
tener su vivienda nueva con nosotros.
Informes: 725 37 61 - 321 440 10 10
www.ciudadverde.com.co

EN EL PARQUE
INDUSTRIAL

VENTA LOTES
Y BODEGAS
PBX Bogotá: 7470757 Teléfono proyecto 8933203

INVIERTE EN EL MEJOR PROYECTO DE CHÍA

72 Apartamentos desde:
45.33 mts.² hasta 103.86 mts.²
con 1, 2, ó 3 alcobas.
Conozca nuestro
proyecto en:
www.toscanachia.com
310 609 5482 - 318 335 53 39 - Calle 22 # 1-197, Chía, Cund.

ÚLTIMOS
APARTAMENTOS
• APARTAMENTOS CON ÁREAS CONSTRUIDAS
146, 133, 95, 86, 60 MTS.
• LOBBY TIPO HOTEL ALTURA 3,80M
• ALTURA LIBRE DE 2,60 M
• EXCELENTES ACABADOS
• CUBIERTA ECOLÓGICA
• SALA DE NEGOCIOS

Chía, 10 DE OCTUBRE 2014

TOP STYLE TOSCANA
NIT. 900578885-7

DEBE A:

HECTOR BERNAL
C.C. No.80.497.270

LA SUMA DE: _____ (\$1.500.000)

POR CONCEPTO DE:

ANTICIPO A CONTRATO SEGÚN AVANCE DE OBRA

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS -.-.-.-.-

Cordialmente,

HECTOR BERNAL
C.C. No.80.497.270

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRA

Colombia

16 SABANA NORTE CHIA - CHIA
AVENIDA PRADILLA N° 2A ESTE - 71

Páguese a la orden de
Hector Bernal

La suma de **Un Millon Quinientos mil pesos**

748584 XKV5 PAGO NACIONAL
00903K62Y3064602794815814

Cheque No. **KH748584**
OCHO CINCO OCHO CUATRO

Año Mes Día
2014 10 10

\$1'500.000 =

MAY 06, 2014

748584

TOP STYLE TOSCANA S.A.S.
Constructores

011 1:00000100071:0003623046211748584

CODIGO		CONCEPTO	DEBITO	CREDITOS
		ANTICIPO CONTRATO OBRA	\$1.500.000.00	

HEQUE No.	KH 748584	EFFECTIVO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  C.C. NIT. 80.497.270 Chg
ANCO.	BANCOLOMBIA	FECHA:	
EBITASE A:			
REPARADO	REVISADO	CANCELADO	

Cordialmente,


HECTOR BERNAL
C.C. No.80.497.270

Chía, Octubre 29 de 2014

CTA. No. 001

TOP STYLE CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 900.578.885 - 7

DEBE A:

HECTOR BERNAL
C.C. 80.497.270 de Chía

POR CONCEPTO DE:

ESTUCO Y PINTURA SEGÚN CORTE DE OBRA LA SUMA DE \$ 3.697.497

ANTICIPO: 1.500.000

RETEGARANTIA 369.750

VALOR A CANCELAR: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.827.747)

Cordialmente


HECTOR BERNAL
C.C. 80.497.270 de Chía

CRSC 203

17203

1753797

CRSC 203

Chía, 04 DICIEMBRE 2014

TOP STYLE TOSCANA

NIT. 900578885-7

DEBE A:

HECTOR BERNAL

C.C. No.80.497.278

LA SUMA DE: _____ (\$ 2.667.732,18)

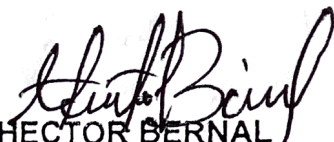
Valor anticipo del presente corte \$ 2.667.732,18

POR CONCEPTO DE:

Estuco y pintura de apartamentos

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y DOS PESOS DE PESOS -.....-

Cordialmente,


HECTOR BERNAL
C.C. No.80.497.278

TOP STYLE TOSCANA
CONSTRUCTORES SAS
NIT: 900578885-7
RECIBIDO: KORONA
FECHA: 04-12-14
FECHA P PAGO: 05-12-14

Bancolombia

Cheque No. **KK940021**
CERUCERODOSUNO

07

941 SADANA NORTE CHIA -CHIA
AVENIDA PRADILLA N° 2A ESTE - 71

Año Mes Día

2014

12

05

\$2'667.732 =

Páguese a la orden de

Hector Bernal

La suma de

Dos Millones Seiscientos Setenta y siete mil Setecientos
treinta y dos pesos M/le. SEP 29, 2014

940021 MGAS PAGO NACIONAL



00e03K71145U38119Z40f02R1



940021

TOP STYLE TOSCANA S.A.S
Constructores

4 1:00000 0000 7:0003 7 14538 1 940021

THOMAS GREG & BONS



TOP STYLE TOSCANA

COMPROBANTE DE EGRESO

0720

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITOS
	ANTICIPO TRABAJO ESTUCO Y PINTURA	\$2.667.732.00	
CHEQUE No.	KK940021	EFFECTIVO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
BANCO.	BANCOLOMBIA	FECHA:	
DEBITASE A:			
PREPARADO	REVISADO	CANCELADO	

C.C. NIT.

80497270 C.A. G

Cordialmente,

HECTOR BERNAL
C.C. No.80.497.278

TOP STYLE TOSCANA
CONSTRUCTORES SAS
NIT: 900578885-7
RECIBIDO:
FECHA: 04-12-14
FECHA P PAGO: 05-12-17

Chía, Diciembre 20 de 2014

CTA. No. 002

TOP STYLE CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 900.578.885 - 7

DEBE A:

HECTOR BERNAL
C.C. 80.497.270 de chia

POR CONCEPTO DE: ESTUCO Y PINTURA SEGÚN CORTE DE OBRA

LA SUMA DE: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTe. (\$ 9.695.849)

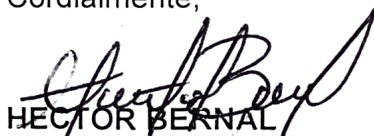
ANTICIPOS ENTREGADOS

04 de diciembre de 2014	\$ 2.667.732
29 de octubre de 2014	\$ 1.827.747
10 de octubre de 2014	\$ 1.500.000

RETE OBRA	\$ 969.585
------------------	-------------------

SALDO A CANCELAR	\$ 2.730.785
-------------------------	---------------------

Cordialmente,


HECTOR BERNAL
C.C. 80.497.270 de chia

C.C. NTI. 201477270 Chio

Chía, 08 Enero 2015

TOP STYLE CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 900.578.885 - 7

DEBE A :

HECTOR BERNAL
C.C 80.497.270 de chía

POR CONCEPTO DE: ESTUCO Y PINTURA SEGÚN CORTE DE OBRA

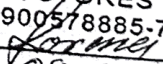
**LA SUMA DE : DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS MCte (\$ 2.998.529,32)**

RETE OBRA \$ 299.852,93

SALDO A CANCELAR \$ 2.698.676,39

Cordialmente


HECTOR BERNAL
C.C 80.497.270 de chía

TOP STYLE TOSCANA
CONSTRUCTORES SAS
NIT: 900578885-7
RECIBIDO: 
FECHA: 08-01-15
FECHA PAGO: 09-01-15

CRSC 211

Chia, 12 de Febrero del 2015

TOP STYLE TOSCANA
NIT. 900578885-7

DEBE A:

HECTOR BERNAL
C.C. No.80.497.278

LA SUMA DE: _____ (\$ 2.993.162.40)

POR CONCEPTO DE:

Estuco y pintura torre C

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO
SESENTA Y DOS MIL PESOS -----

Cordialmente,


HECTOR BERNAL
C.C. No.80.497.278

CRS 222

TOP STYLE TOSCANA
CONSTRUCTORES SAS
NIT: 900578885-7
RECIBIDO: 12-02-15
FECHA: 12-02-15
FECHA PAGO: _____

Colombia

746 SABANA NORTE CHIA -CHIA
AVENIDA PRADILLA N° 2A ESTE - 71

Cheque No.

KL971800

UNDOCHOCEROCERO

07

Año

Mes

Día

2015

02

14

\$2'633.983..

Págase a la orden de

Hector Bernal

La suma de Dos Millones Seiscientos treinta y tres mil Novecientos Cien-
ta y tres pesos Mlta. NOV 15, 2014 971800

971800 CRQK PAGO NACIONAL



00X03374r45n22U29v71m8010

TOP STYLE TOSCANA S.A.S

CONSTRUCTORES

611 100000000071000374452221971800

THOMAS GREGG & SONS

TOP STYLE TOSCANA
CONSTRUCTORESCOMPROBANTE
DE EGRESO

N° 0913

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDIT
	CUENTA ESTUCO Y PINTURA TC	\$ 2.993.162.40	
	RETEGARANTIA 10%	-\$ 299.316.34	
	RETENCION EN LA FUENTE 2%	-\$ 59.893.67	
CHEQUE No.		EFFECTIVO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
BANCO.		FECHA:	
DEBITASE A:			
PREPARADO			
REVISADO		CANCELADO	

C.C. NIT.

80497270 Chia

HECTORIBERNAL
C.C. No.80.497.278TOP STYLE TOSCANA
CONSTRUCTORES SAS

NIT: 900578885-7

RECIBIDO: 10/11/15

FECHA: 12-02-15

FECHA P PAGO:

Banc.

946 547

Chía, 03 de marzo 2015

TOPS STYLE TOSCANA CONSTRUCTORA S.A.S

NIT: 900578885-7

DEBE A:

HECTOR BERNAL

C.C 80497270

VALOR TOTAL DEL CONTRATO.....	\$3.074.987.67
MENOS RETENCION.....	\$307.498.77
VALOR TOTAL.....	\$2.767.488.90

Por concepto de pintura de apartamentos

Valor: Dos millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho

Atentamente,

HECTOR BERNAL
C.C. 80497270 de chía
Cel.: 3202300417

Hector
03-03-15 -

CRSC 233

Bancolombia

946 SABANA NORTE CHIA -CHIA
AVENIDA PRADILLA N° 2A ESTE - 71

Cheque No.

KN634452

CUATROCUATROCINCO

07

Día Mes Año

2015 03 02

\$ 2' 705.939 =

Pagado a la orden de

Hector Bernal

La suma de Dos Millores Setecientos cincuenta y Nueve pesos Mil -

FEB 03, 2015

634452

634452 90B1 PAGO NACIONAL



00i03b79111X11b1603414512

TOP STYLE TOSCANA S.A.S

4 000000 000 710003 791111 634452



TOP STYLE TOSCANA

COMPROBANTE DE EGRESO

V. 0964

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITOS
	CUENTA ESTUCO Y PINTURA	\$ 3.074.988.00	
	RETEGARANTIA 10%	\$ 307.499.00	
	RETENCION EN LA FUENTE 2%	\$ 61.500.00	

UE No.	EFFECTIVO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
O.	FECHA:	
ASE A:	KL 971800	
VRADO	BANCOLOMBIA	
REVISADO	CANCELADO	

C.C. NIT. 80'497 270 Chia

Atentamente,

HECTOR BERNAL
C.C. 80497270 de chia
Cel.: 3202300417

Forma
03 03-15 -

129Chía, 05 de marzo 2015

TOPS STYLE TOSCANA CONSTRUCTORA S.A.S

NIT: 900578885-7

DEBE A:

HECTOR BERNAL

C.C 80497270

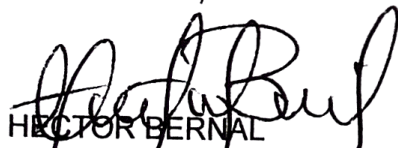
POR CONCEPTO DE :

Estuco y pintura ZONA COMUN torre C

VALOR.....\$ 129.790

Valor: Ciento veintinueve mil pesos moneda corriente

Atentamente,



HECTOR BERNAL
C.C. 80497270 de Chía
Cel.: 3202300417

CRSC 23

129Chía, 05 de marzo 2015

TOPS STYLE TOSCANA CONSTRUCTORA S.A.S

NIT: 900578885-7

DEBE A:

HECTOR BERNAL

C.C 80497270

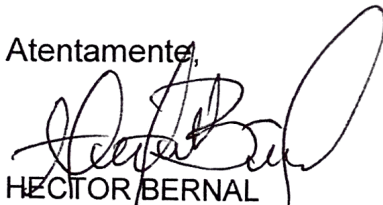
POR CONCEPTO DE :

Estuco y pintura primera mano según corte de obra torre B

VALOR.....\$.1594.163

Valor: Un millón quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y tres mil pesos
moneda corriente

Atentamente,



HECTOR BERNAL

C.C. 80497270 de Chía

Cel.: 3202300417

CRS 230

Chía, 05 de marzo 2015

TOPS STYLE TOSCANA CONSTRUCTORA S.A.S

NIT: 900578885-7

DEBE A:

HECTOR BERNAL

C.C 80497270

Pintura hueco ascensor torre C

VALOR.....\$500.000

Adicionales arreglos apartamentos 201, 202,203 torre C

VALOR.....\$270.000

VALOR TOTAL.....\$770.000

Valor: Setecientos setenta mil pesos moneda corriente

Atentamente,


HECTOR BERNAL
C.C. 80497270 de chía
Cel.: 3202300417


Lorenzo
06-03-15

CRSC 232


HECTOR BERNAL
C.C. 80497270 de chía
Cel.: 3202300417

10/23/12



DIPRAKTIKA S.A.S

NIT. 900.549.682 - 5

IVA REGIMEN COMUN

NO SOMOS AUTORETENEDORES

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

RESOLUCION DE FACTURACION DE 1 al 100 No. 320001047306

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

FACTURA No.

26

FECHA EMISION

6/10/2014

FECHA VENCIMIENTO

10/10/2014

CLIENTE		NIT :	
DIRECCION :		TEL :	

CIUDAD : Bogotá

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO :	DIA	MES	AÑO

Item	Descripción	Cantidad M2/ML	Valor unitario	Valor Total
1	Apto modelo lámina Standard	32,31	\$ 22.170	\$ 716.313
2	Apto modelo lámina RH	7,39	\$ 30.000	\$ 221.700
3	Apto modelo tapa estructurada	0,75	\$ 33.500	\$ 25.125
4	Apto modelo cinta filo	45,5	\$ 3.000	\$ 136.500
5	Oficinas lámina Standard	7,23	\$ 23.500	\$ 169.905
6	Oficinas muro estructurado	8,54	\$ 50.500	\$ 431.270
7	Oficinas cinta filo	8,04	\$ 3.000	\$ 24.120

CON : un millón noveciento noventa y siete mil cuatrosientos setenta y dos pesos mcte

SUB - TOTAL	\$ 1.724.933
Administración 7%	\$ 120.745
Imprevistos 3%	\$ 51.748
Utilidad 5%	\$ 86.247
TOTAL SIN IVA	\$ 1.983.673
IVA 16% sobre utilidad	\$ 13.799
TOTAL	\$ 1.997.472

FIRMA DEL VENDEDOR

NOMBRE *ARNE OLIVERA*

DiPraktica S.A.S

Davivienda

Cuenta Ahorros:004100159427

Chía, Cundinamarca

Vereda Fonqueta Finca Santa Isabel

info@dipraktica.com

Tel. 3178774697

FIRMA DE RECIBIDO DEL CLIENTE

NOMBRE :

\$ 1.997.472

FP 392
O PC 234

FIRMA DE RECIBIDO DEL CLIENTE
NOMBRE :



OTRO SI AL CONTRATO CIVIL DE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES

CONTRATISTA : ARO – DISEÑO & CARPINTERIA
IDENTIFICACION : 900762738
DIRECCION : Calle 22 No. 1ª-98 (Chía)
TELEFONO : 321-2306698

Entre los suscritos a saber: **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con el número de **NIT 900.578885-7** y Representada legalmente por **CARLOS ALBERTO POLO MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 17'331.384 mayor de edad, y vecino de Bogotá, en calidad de Gerente, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra parte **ARO – DISEÑO & CARPINTERIA** Representada legalmente por **ANDRES ROZO GARAVITO** identificado con cédula de ciudadanía número 80'496.526 de Chía, mayor de edad, y vecino de Bogota, en calidad de Gerente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el **OTRO SI** al Contrato de Obra contemplado en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Que en la Cláusula Primera del Contrato civil de mano de obra con suministro e instalación de materiales suscrito entre las partes se había establecido lo siguiente: “**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para el **CONTRATANTE** por el sistema de precios unitarios y plazo fijo a todo costo de la Carpintería para Sesenta (60) apartamentos de las Torres A y B del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL TOSCANA APARTAMENTOS PH**, ubicado en la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía que incluye fabricación e instalación de los siguientes elementos:

CUADRO CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS Y VALOR TOTAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apartamento Serie 1	10		\$ 89.241.850
2	Apartamento Serie 2	10		\$ 157.825.500
3	Apartamento Serie 3	10		\$ 116.536.400
4	Apartamento Serie 4	10		\$ 148.780.000
5	Apartamento Serie 5	10		\$ 132.400.000
6	Apartamento Serie 6	10		\$ 89.251.650
	VALOR TOTAL SIN IVA			\$ 734.035.400

UTILIDAD 5%			\$	36.701.770
IVA DEL 16% SOBRE UTILIDAD DEL 5%			\$	5.872.283
TOTAL			\$	776.609.453
DESCUENTO 7%			\$	54.362.662
VALOR TOTAL			\$	722.246.791

Que por acuerdo entre las partes se decidió modificar el objeto contractual suscrito toda vez que solamente corresponderá a la carpintería de los treinta (30) apartamentos de la Torre A del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL TOSCANA PH**, en virtud de lo anterior la cláusula primera del Contrato Civil de mano de obra con suministro e instalación de materiales quedará de la siguiente manera:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE por el sistema de precios unitarios y plazo fijo a todo costo de la Carpintería para treinta (30) apartamentos de la Torre A del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL TOSCANA APARTAMENTOS PH**, ubicado en la Calle 22 No. 1-197 del Municipio de Chía que incluye materiales, fabricación e instalación de los siguientes elementos:

CUADRO CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS Y VALOR TOTAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apartamento Serie 1	5	\$	44.620.925
2	Apartamento Serie 2	5	\$	78.912.750
3	Apartamento Serie 3	5	\$	58.268.200
4	Apartamento Serie 4	5	\$	74.390.000
5	Apartamento Serie 5	5	\$	66.200.000
6	Apartamento Serie 6	5	\$	44.625.825
	VALOR TOTAL SIN IVA		\$	367.017.700
	UTILIDAD 5%		\$	18.350.885
	IVA DEL 16% SOBRE UTILIDAD DEL 5%		\$	2.936.141
	TOTAL		\$	388.304.726
	DESCUENTO 7%		\$	27.181.331
	VALOR TOTAL		\$	361.123.396

La Clausula segunda del contrato quedará de la siguiente manera:

SEGUNDA. PRECIO: Para efectos fiscales, el valor del presente Contrato, incluido el valor de la mano de obra y todos los materiales corresponde a la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 361'123.396.00)** moneda legal colombiana. Dicho cuantía está representada en la suma de los valores correspondientes al costo del total de los materiales, instalacion y la mano de Obra de la carpinteria de la Torre A, que corresponden sus especificaciones, detalles, cantidades, materiales y valores en la cotizacion anexa y que hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO: Desde ahora pactan las partes que no se reconocerá ningún valor adicional por ningún concepto, únicamente se reconocerán estas si han sido autorizadas por escrito anterior a la ejecución de la obra adicional; escrito que deberá estar firmado por el representante legal de **EL CONTRATANTE**.

La Clausula tercera del contrato quedará de la siguiente manera:

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: Con la entrega del apartamento trescientos cuatro (304) de la Torre A, el parqueadero numero diecinueve (19) y el deposito numero cuarenta y dos (42) del proyecto Toscana Apartamentos P.H., que corresponden a un valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325'000.000.00)** que serán abonados al valor total de los inmuebles, en cortes catorcenales según avance de la obra contratada y el saldo, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 36'123.396.00)** moneda legal colombiana en un (1) pago a la entrega total de la obra contratada.

PARAGRAFO PRIMERO: Del pago resultante de cada corte se hará una retención por garantía equivalente al diez por ciento (10%) del corte. Cuando se acabe la ejecución del contrato y la garantía de postventa, se girarán a favor del contratista las garantías acumuladas si este ha cumplido a cabalidad con la debida garantía de la obra contratada. De lo contrario de este monto de rete garantía se tomarán y descontarán los valores necesarios para pagar el valor de las obras que por garantía ha debido efectuar el contratista y no los hizo cuando se le exigieron.

La Clausula cuarta del contrato quedará de la siguiente manera:

CUARTA. PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a la compra del total de los materiales para la ejecución de las obras al día siguiente de la firma de este OTRO SI y a llevar a la obra la totalidad de los materiales aquí descritos para cada uno de los pisos de la torre A, así mismo a concluir el trabajo de cada uno de los pisos de la torre A en los plazos de ejecucion convenidos. Los plazos estipulados para la iniciación y ejecución de los trabajos de cada uno de los pisos de la torre A quedaran establecidos de la siguiente manera:

	FECHA DE INICIO	FECHA DE ENTREGA
CARPINTERIA PISO DOS (2) DE LA TORRE A	AGOSTO 15 DEL 2015	AGOSTO 25 DEL 2015
CARPINTERIA PISO TRES (3) DE LA TORRE A	AGOSTO 26 DEL 2015	SEPTIEMBRE 07 DEL 2015
CARPINTERIA PISO CUATRO (4) DE LA TORRE A	SEPTIEMBRE 08 DEL 2015	SEPTIEMBRE 19 DEL 2015
CARPINTERIA PISO QUINTO (5) DE LA TORRE A	SEPTIEMBRE 20 DEL 2015	SEPTIEMBRE 30 DEL 2015
CARPINTERIA PISO SEXTO (6) DE LA TORRE A	OCTUBRE 01 DEL 2015	OCTUBRE 12 DEL 2015

QUINTA. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas en favor del **CONTRATANTE**, es decir, las **POLIZAS DE GARANTIA** otorgadas por la(s) compañía (s) de seguros para el cabal cumplimiento del objeto contratado, así como las demás que sean procedentes y se encuentren señaladas en el Contrato inicialmente suscrito.

SEXTA: VIGENCIA Y RIGOR: Lo que no ha sido materia de modificación del contrato inicial mantiene su vigencia y rigor.

Para constancia se firma el presente Contrato en Chía, a los Treinta (30) día del mes Julio del año dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE

TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES S.A.S
NIT NUMERO 900-578885-7
CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
C.C. 17'331.384
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

ARO - DISEÑO & CARPINTERIA
NIT No. 900762738
ANDRES ROZO GARAVITO
C.C. 80'496.526 de Chía
REPRESENTANTE LEGAL

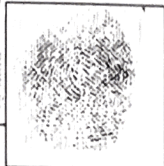
NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **ROZO GARAVITO ANDRES** quien se identificó con: **C.C. No. 80496526** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



EL COMPARECIENTE



Chía Cundinamarca. 10/08/2015 11:04:21

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.



Func.o: ADEHIBA



NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA NOTARIA SEGUNDA DE CHIA CERTIFICA

Que la firma que autoriza el anterior documento guarda similitud con la que se encuentra registrada en la Notaría.

POLO MEDINA CARLOS ALBERTO

Documento:

C.C. No. 17331384

NOTARIA SEGUNDA

Chía Cundinamarca. 21/08/2015 13:01:55



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ADEHIBA




INVIERTA EN EL MEJOR PROYECTO DE CHÍA

72 Apartamentos desde:
45.33 mbs² hasta 103.86 mbs²
con 1, 2, 6 3 alcobas.

Conozca nuestro
proyecto en:

www.toscanachia.com

310 609 5482 - 318 335 5339 - Calle 22 # 1-197, Chía, Cund.

**CONSIGNENOS SU INMUEBLE
ARRENDAMOS Y VENDEMOS EN TIEMPO RECORD**



ARRIENDO

APARTAMENTO CHICÓ VIRREY



NUEVO, 160 Metros Área privada, 120 Metros terraza, 3Alcobas, Chimenea, balcón, CBS, Zona Lavandería, Depósito, Garaje Triple y cubierto, EXCLUSIVO.

INFORMES

6460451 • 3125929179

CODIGO MC: COUN03123901

ARRIENDO

CASA PASADENA



REMODELADA, 480 M2, espacios amplios para oficinas, 5 baños, 3 parqueaderos, terraza, 3 salones, Excelente Ubicación.

INFORMES

6460451 • 3112399602

CODIGO MC: COUN03129501

VENDO CASA HERMOSÍSIMA

Dos plantas para oficinas o vivienda, barrio San Nicolás.

Carrera 70H No. 116-55 Bogotá
3103208073

HACIENDA COLONIAL VENDO

Casa restaurada, 12.5 Fanegadas

Tel: 3134961739

Inf: vendocasadehacienda@gmail.com

Ingresar a
nuestra web

Grandes ofertas y más
rápidas esperas por ti.

FUSAGASUGA

Estrenar casas, conjunto cerrado, tres habitaciones, tres baños, calle 17 a # 17-24 barrio Santa Anita

316-5334499 / 310-3209562

LA VEGA

A 1 hora de Bogotá, en clima medio. Duermas arrullado por el terapéutico sonido del agua del río, quebradas y cascada.

47 lotes con o sin casa en condominio campestre de 19 hectáreas con club house. Lotes desde 700 M2 a \$120.000 M2.

Info: 314 2557787 // 6203227

316 268 0487

Orozco & Laverde

PRESTAMOS DE LIBRE INVERSIÓN

Con hipoteca, hasta \$800 millones aceptamos bonos, Miembros Lonja

Carrera 49 # 98-32 - Castellana

Tels. 6210200- 3102046791
Arrendamientos, Ventas y Avalúos

VENDE SOBRE PLANOS

ARQ. ROGELIO SALMONA,
LA CANDELARIA

16

APARTAMENTOS
Terrazas, balcones, garajes
42 a 130M2

Carrera 3 con Calle 8
Inf: 3415970 / 3112644892
3002117118 / 3153971064



Aptos. desde \$45'000.000



Invierta con tranquilidad,
haga parte de esta gran ciudad

Más de 22.500 familias ya eligieron
tener su vivienda nueva con nosotros.

Informes: 725 37 61 - 321 440 1010
www.ciudadverde.com.co



Aptos de 51, 99, 126, 151 y 255 M²

en Cedritos

Calle 145 N° 15.69/75



ATENCIÓN SEÑOR PROPIETARIO

Consigne sus inmuebles para arrendar!

Pagamos por adelantado, seguro de arrendamiento. Somos profesionales en
ARRENDAMIENTOS, VENTAS Y AVALUOS.

Tel. 7481871 - Cel. 304-3704568 - 3008480609

Sede Santa Bárbara: Cra 14B No. 109 - 18
Sede Cedritos: Aul. Norte No. 146 - 48 local 381

www.nelecasa.com - Email: nelecasa@nelekar.com

PRESTAMOS SOBRE HIPOTECA

HASTA 400 MILLONES - ACEPTAMOS BONOS
garantizamos seguridad, seriedad,
cumplimiento, reserva. VISITENOS

Ernesto Sierra & Cia Ltda.

Cll 85 N° 10 - 79 Tels: 6110450

2181176 - 6110470 - 2571013 - 2183244

www.ernestosierra.com.co

CRÉDITOS DE LIBRE INVERSIÓN

CON GARANTÍA HIPOTECARIA

RÁPIDOS, HASTA \$800'000.000

APROVECHE: nuestros bajos tasas, facilidades de pago

Cra 16 N° 96-64 Of. 304 ☎ 745 81 81

www.inmobiliariachico.com/hipotecas.php

Comparte estos clasificados.



Reservado

EN EL PARQUE INDUSTRIAL



VENTA LOTES Y BODEGAS

PBX Bogotá: 7470757 Teléfono proyecto 8933203

ARRIENDO

**CENTRO COMERCIAL
GRAN ESTACION ETAPA II
ISLAS COMERCIALES**

Primer piso. Excelente ubicación, Desde 38 M² hasta 166 M²

Cel: 320 306 53 07

CASAS

PARA ESTRENAR EN CHÍA

Desde \$322 millones

120m² a 130m²

Tel.: 861 6770 - Cel.: 310 578 3078

NUEVO PROYECTO



CENTRO EMPRESARIAL
OIKOS TOCANCIPA

• Bodegas • Torre de Oficinas
• Zona Comercial • Hotel

UBICACIÓN ESTRATÉGICA

en una zona de alto desarrollo

Autoparte



sabemos!

participamos en

Apartamentos con áreas construidas
137, 145, 147, 155 mbs



INVIERTA EN EL MEJOR PROYECTO DE CHÍA

**72 Apartamentos desde:
45.33 mts² hasta 103.86 mts²
con 1, 2, ó 3 alcobas.**

**Conozca nuestro
proyecto en:**

www.toscanachia.com



310 609 5482 - 318 335 53 39 - Calle 22 # 1-197, Chía, Cund.

La armonía vive donde se construyen tus sueños.



Cajicá: Casas desde \$ 377.000.000

La información contenida en estas imágenes, renders, planos, así como del apartamento o casa modelo y en general la totalidad de las piezas publicitarias de los proyectos son representaciones artísticas y en consecuencia, los diseños pueden presentar variaciones respecto de su construcción final. Los datos publicados pueden variar sin previo aviso. El estado definitivo del proyecto será determinado por la autoridad competente. La cuota de administración definitiva será la que fije la Asamblea de copropietarios del conjunto. El área construida incluye la proyección del área privada y común del inmueble, estas áreas estarán sujetas a variación y se determinarán de manera definitiva en el reglamento de propiedad horizontal.

COMPARATIVO PRESUNTOS SOBRE COSTOS DE OBRA			
PROVEEDOR	GASTO	VALOR	CONTABILIDAD
ABRAZADERAS Y FIJACIONES LTDA	Ent. Mercancia No. EAC 00000297	2,839,320	GASTO REAL
AGROINDUSTRIALES JV LTDA	ROSCA A TUBO GALVANIZADO	10,000	GASTO REAL
AGROMAQUINAS PORVENIR SAS	Ent. Mercancia No. EAC 00000850	3,521,760	GASTO REAL
AGUADO LILIANA	ESTUDIO DE SUELOS SERGIO GUTIERREZ	5,000,000	GASTO REAL
ALBA RODRIGUEZ LUTHER ANDRES	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS	2,315,000	GASTO REAL
ALMACEN DE TORNILLOS LA LUNA	CHAZOS, BROCAS, LLAVES	72,000	GASTO REAL
AMPERD SAS	FRA 121 PERFORACIONES DIAMANTADAS	5,122,655	GASTO REAL
AREVALO CRISTIAN DANAY	Compra Según: CRSC00000299	131,824,605	GASTO REAL
ARO DISEÑO & CARPINTERIA SAS	CONTRATO DE CARPINTERIA	361,120,137	GASTO REAL
ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOVILIARIAS INTEGRALES SA	VISITA OBRA BANCOLOMBIA	17,380,720	GASTO REAL
AVIANCA	GTOS DE VIAJE AL EXTERIOR	2,781,210	GASTO REAL
AVILA GONZALEZ EDIER	JORNALES 30 AGOSTO AL 12 SEPTI	1,797,250	GASTO REAL
BANCOLOMBIA S.A.	INCREMENTO POR UVR AÑO 2015	1,074,398,385	GASTO REAL QUE NO OBEDECE SOLAMENTE AL AÑO 2015
BAQUERO ALAYON PEDRO NOE	CUENTA X ASESORIA DOCUMENTOS CONTRACTUALES	3,400,000	GASTO REAL
BARRERO EDGAR	TRANSPORTE DE ESCOMBRO	5,908,200	GASTO REAL
BELTRAN RAMIREZ AUGUSTO FERNANDO	Compra Según: FP 00000105	3,856,912	GASTO REAL
BERMUDEZ MORALES ADRIANA	Ent. Mercancia No. EAC 00000835	22,600,650	GASTO REAL
BERNAL HECTOR MANUEL	Compra Según: CRSC00000230	23,006,483	GASTO REAL
BOLIVAR TURIZO JOSE LUIS	Ent. Mercancia No. EAC 00001058	836,020	GASTO REAL
BOMBAS Y GUADAÑAS LTDA- EN LIQUIDACION	ALQUILER BOMBA SUMERGIBLE	1,227,200	GASTO REAL
BULLA CAMACHO LUIS ANDRES	INSTALACION PUERTAS	1,750,000	GASTO REAL
BURGOS NELSON	MANO OBRA ALMACEN	1,250,000	GASTO REAL
CABAS MANJARRES CARLOS CABAS	PGO CUENTA	15,163,702	GASTO REAL
CABARCAS SANTOYA PEDRO LEON- NOTRIA 2DA.	NOTARIALES PROMESAS	75,017,231	GASTO REAL
CAICEDO CRUZ ANDRES	FRA 242 ASESORIA JURIDICA MARZO	5,631,800	GASTO REAL
CAMELECO LTDA	CRUCETAS DIAGONAL PERNO COLLARIN CABLE	5,786,052	GASTO REAL

CARLOS ERNESTO RIVERA CRUZ	ELABORACION PROGRAMACION OBRA	1,251,300	GASTO REAL
CARRILLO ALEYDA	CINTA Y APERTURA DE CHAP	390,300	GASTO REAL
CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A	FRA.40649273 CASA EDITORIALEL TIEMPO	6,882,164	GASTO REAL
CERAMIC HOUSE	FRA 233 PIZARRA, PEGACOR, BOQUILLA	5,974,120	GASTO REAL
CERRAJERIA CHIA	DUPLICADO LLAVE	108,500	GASTO REAL
CHALLENGER S.A.S.	ESTUFA	563,341	GASTO REAL
CHUNZA TORRES MARTHA PILAR	COMISIONES JULIO	11,450,000	GASTO REAL
CI POWERSEAL SA	Ent. Mercancia No. EAC 00000888	1,542,800	GASTO REAL
CLARO	SERCICIO CELULAR CARLOS 39897 TOP	25,851,803	GASTO REAL
COLSUBSIDIO ANAPOIMA	ELEMENTOS DE CAFETERIA	216,083	GASTO REAL
COMERCIALIZADORA FERREGOMEZ EAG SAS	Ent. Mercancia No. EAC 00001093	2,831,300	GASTO REAL
COMERCIALIZADORA TECNOLED	Ent. Mercancia No. EAC 00001025	2,088,000	GASTO REAL
COMPLEJO COMERCIAL CENTRO CHIA	FRA.1294 COMPEJO CCIAL CHIA	21,315,843	GASTO REAL
CONSTRUCCIONES JI LTDA	Compra Según: FP 00001039	59,481,822	GASTO REAL
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS LTDA	FRA 132MOVIMIENTO MATERIAL	47,656,390	NO EXISTEN PAGOS REPORTADOS
DIPRAKTICA SAS	Compra Según: FP 00000392	1,997,472	GASTO REAL
DISTRIBUCIONES NACIONALES DINAL SAS	Compra Según: FP 00000537	1,365,676,915	NO EXISTEN PAGOS REPORTADOS
DOMINA SA	FRA 23942 ALQUILER ENERO 2016	3,984,565	GASTO REAL
TERCEROS SIN IDENTIFICAR	INVENTARIO CUATIAS MENORES	1,191,744,390	DIFERENCIA VALOR LOTES ACCIONISTAS REGISTRADO POR VALOR DE \$1.180.000.000
UCONAL S.A.S	Compra Según: FP 00000062	837,363,433	NO EXISTEN PAGOS REPORTADOS
TOTAL PRESUNTO SOBRE COSTO		5,361,987,833	VALOR SOBRECOSTOS \$0

Bogotá, agosto 16 del 2023

**Señores.
HELISA.
E.S.D.**

Actuando en condición de Ex Liquidador de la Sociedad **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS (LIQUIDADA)** quien durante la vigencia del registro mercantil se identificó con NIT. 900.578.885 - 7 por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se acceda a las siguientes pretensiones:

1. Se Certifique si la contabilidad de la Sociedad **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS (LIQUIDADA)**, ha sido modificada o ha sufrido algún cambio dentro del periodo comprendido del 18 de diciembre de 2018 a la fecha.
2. Se Certifique si dentro del registro histórico de la contabilidad de la Sociedad **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS (LIQUIDADA)**, aparecen pagos que esta última hubiera realizado a la Sociedad **DISTRIBUCIONES NACIONALES DINAL SAS** identificada con NIT. **900709582** - **4.**
3. Se Certifique si dentro del registro histórico de la contabilidad de la Sociedad **TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS (LIQUIDADA)**, aparecen pagos que esta última hubiera realizado a la Sociedad **UCONEL SAS** identificada con NIT. **900511375** - **4.**

La respuesta a la presente petición la recibiré en el Correo Electrónico toscanachia@gmail.com

Se Suscribe.

**CARLOS ALBERTO POLO MEDINA.
C.C. 17.331.384.
EX REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADOR.
TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORES SAS - LIQUIDADA.
NIT. 900.578.885 - 7**

CARLOS ALBERTO POLO MEDINA
EXREPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADADOR

Asunto: Respuesta a solicitud.

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud recibida del 16 de agosto de 2023 me permito indicarle e informarle, que en respuesta a su solicitud, no es posible dar trámite a la misma, debido a que si bien es cierto, que mediante nuestra plataforma se elaboran y manejan las operaciones contables, de seguridad social y demás procedimientos contables, los soportes y tramites contables que se realizan no quedan bajo nuestra custodia, estos soportes quedan dentro de los servidores o computadores, donde ustedes realizan la gestión pertinente. Por lo anteriormente mencionado, estamos impedidos para poder brindarle el soporte y colaboración que usted nos solicita.

Por último, para temas competentes de nuestra plataforma nos permitimos invitarlo a comunicarse con nuestra área de soporte que estará atenta a brindar su vital apoyo, con la cual se podrá comunicar de la siguiente manera.

1. Ingresar a <https://helisa.com>
2. Remitirse al recuadro verde con la opción soporte.
3. Ir a la opción centro de soporte.
4. Ingresar los datos que le solicita la página.

Reiteramos nuestro compromiso con ustedes y la satisfacción del buen servicio.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente.

Luis Alberto Salinas Huertas

GESTOR PQRS

Activar Windows